

M-C  
9/15

AYUNTAMIENTO DE MADRID



**REGLAMENTO DE RECOMPENSAS  
DEL  
CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL**

**NORMATIVA COMPLEMENTARIA  
MADRID 1999**



M-C  
9/15

# INDICE

## I. REGLAMENTO DE RECOMPENSAS DEL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL DE MADRID.

TITULO	PÁGINA
1.1 Exposición.	5
1.2 Medalla de la Policía Municipal.	11
1.3 Medalla al Mérito Profesional.	17
1.4 Cruz de Reconocimiento.	24
1.5 Felicitación Personal.	29
1.6 Premios.	32
1.7 Limitación de las condecoraciones.	34
1.8 Concesión e imposición.	37
1.9 Comisión de Asesoramiento.	38
1.10 Otras Recompensas.	42

# REGLAMENTO DE RECOMPENSAS DEL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL

## II. NORMATIVA COMPLEMENTARIA

2.1 Propuesta de procedimiento para la concesión de recompensas.	32
2.2 Aprobación provisional y definitiva de recompensas y procedimientos por parte del Ayuntamiento Pleno, en fechas 26/10/196 respectivamente.	34
2.3 Acta de la comisión que elabora las recompensas, para determinarse el orden de las condecoraciones.	38
2.4 Modelos de acreditación para la concesión de condecoraciones.	42

R. 13.796



M-C  
DMS

REGIAMENTO DE  
RECOMPENSAS  
DEL  
CUERPO  
DE POLICIA MUNICIPAL

13.10.70

Imprime: Ayuntamiento de Madrid.  
Artes Gráficas Municipales.  
Concejalía de Régimen Interior.



# INDICE

## 1. REGLAMENTO DE RECOMPENSAS DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE MADRID.

<u>TÍTULO</u>	<u>PÁGINA</u>
1.1 Exposición.	5
1.2 Medalla de la Policía Municipal.	11
1.3 Medalla al Mérito Profesional.	17
1.4 Cruz al Mérito Profesional.	24
1.5 Felicitación Personal.	29
1.6 Premios en Metálico.	32
1.7 Limitación de las concesiones.	34
1.8 Concesión e imposición.	37
1.9 Comisión de Asesoramiento.	39
1.10 Otras Recompensas.	42

## 2. NORMATIVA COMPLEMENTARIA

2.1 Propuesta "Procedimiento para la concesión de recompensas."	52
2.2 Aprobación provisional y definitiva, de las clases de recompensas y procedimiento para concederlas, por el Ayuntamiento Pleno, en fechas 26103196 y 26107196 respectivamente.	64
2.3 Acta de la comisión que elaboró el proyecto de recompensas, para determinar algunos aspectos de las condecoraciones.	67
2.4 Modelos de acreditación para la entrega y recepción de condecoraciones.	71

# INDICE

## I. REGLAMENTO DE RECOMPENSAS DEL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL DE MADRID.

PÁGINA	TÍTULO
3	1.1 Exposición
11	1.2 Medalla de la Policía Municipal
13	1.3 Medalla al Mérito Profesional
24	1.4 Cruz al Mérito Profesional
29	1.5 Felicitación Personal
32	1.6 Premios en Metálica
34	1.7 Limitación de las concesiones
37	1.8 Concesión e imposición
39	1.9 Comisión de Asesoramiento
42	1.10 Otras Recompensas

## 2. NORMATIVA COMPLEMENTARIA

52	2.1 Propuesta "Procedimiento para la concesión de recompensas"
64	2.2 Aprobación provisional y definitiva de las clases de recompensas y procedimiento para concederlas por el Ayuntamiento Pleno, en fechas 26/03/96 y 26/07/96 respectivamente.
	2.3 Acta de la comisión que elaboró el proyecto de recompensas para determinar algunos aspectos de las concesiones.
71	2.4 Modelos de acreditación para la concesión y recepción de concesiones.



Con el fin de adaptar las instrucciones impartidas por Jefatura en la dinámica de funcionamiento del Cuerpo al nuevo Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en su Sesión de fecha 31 de Marzo de 1.995, ésta nombró una "Comisión para el estudio del nuevo Reglamento», la cual estaba compuesta por los siguientes componentes de la Escala Técnica:

Presidente: Subinspector D. Teodoro Lobato Fernández.

Vocales:	Oficial	D. José M <sup>a</sup> Valdivia Collado.
"	"	D. Teodoro Pérez García.
"	"	D <sup>a</sup> . Concepción García Sanz.
"	"	D. José Luis Morcillo Pérez.

A esta Comisión se le encomendó el estudio del Reglamento antes citado.

Esta misión consistía, por una parte, en emitir informes interpretativos de ciertos artículos que ofrecían dudas o parecían contradictorios entre sí, o bien de aquellos otros que podrían dar lugar a interpretaciones o a resoluciones diferentes según el distinto criterio de interpretación que se aplicase al asunto que se suscitara en cada momento, pudiendo dar así lugar a recursos o a desajustes por no seguir la misma línea de actuación en todos los casos.

Por otra parte debía presentar propuesta en aquellos asuntos que el Reglamento recogía y debían ser desarrollados posteriormente con adaptación a lo expresado en el mismo. Entre estos se encuentra el **TITULO IV, CAPITULO 1, Sección 6<sup>a</sup>. Premios y Recompensas**. Dicha Sección comprende los artículos 77 al 83 que tratan el tema y sobre los que se desarrolla el trabajo que nos ocupa.

Difícil tarea ha tenido la Comisión en la elaboración de este Proyecto de Recompensas, pues partiendo de un nuevo cuño, había que conjugar una serie de hechos y conceptos que, aglutinando a todos resultara un SIMBOLO representación de todos ellos, el cual, por otra parte, debería poder entroncar con el resto de la tradición nacional en cuanto a recompensas, medallas y distinciones. Por otra parte, había que poner cuidado especial en no olvidar ni desmerecer la Medalla existente, todo lo cual debía tenerse en cuenta para el desarrollo del trabajo.

Por todo ello, se ha intentado realizar el trabajo en base a los siguientes criterios:

### **1º Adaptación o ruptura de la Medalla de Policía Municipal ya existente.**

En este sentido se planteó la problemática de la ya existente medalla de Policía Municipal. Se observó en un primer razonamiento que, físicamente, es una Cruz, por lo que dentro de la filosofía del actual Reglamento, no encajaba dejarla como la más importante. En este sentido, procedía diseñar una Medalla al Mérito Profesional, más acorde en su forma con el concepto de "Medalla" y tal vez de mayor realce. En otro sentido, mantenerla entre las nuevas recompensas suponía tener que trasladarla a la de menor grado, pues sería donde estaría más acorde con lo que representa físicamente: una Cruz. Esto no parecía aconsejable dado que podría interpretarse como un desmerecimiento para aquellos a los que un día se concedió como la más alta de las recompensas.

Una vez valorados los distintos razonamientos que se expusieron, se llegó a la conclusión que lo más acertado sería romper definitivamente con la línea existente hasta la fecha y proceder al nuevo diseño y creación, con criterios totalmente nuevos, de todas ellas. A pesar del ingente trabajo que esto constituía, la Comisión estimó que era lo más acertado y merecía la pena a la vista de la gran importancia que el apartado de las recompensas ha de tener en aras de la moral de los recompensados y del prestigio tanto para ellos mismos como para la propia Institución que las concede.

### **2º Que obedeciera cada recompensa a encarnar los valores para los que se creaba.**

Se entiende que, cada recompensa debe estar ajustada en lo posible a los motivos por los cuales se concede. En este sentido, la simbología habría de ser lo suficientemente clara como para establecer las correspondientes diferencias y a la vez debería ser lo suficientemente genérica como para contemplar dentro de ellas la diversidad de situaciones a premiar. Por otra parte, los diseños no deberían chocar con los propios de este tipo de condecoraciones ya existentes en múltiples colectivos ni tampoco ser copia de los mismos.

**3º Que se adaptase su simbología a las circunstancias de aquellos a los que podía ser concedida.**

Lógicamente, se debería diferenciar entre las diferentes circunstancias de los posibles recompensados y así, por ejemplo, aunque la recompensa fuese la misma, no podría adquirir igual forma en el caso de ser concedida a una persona física que portase uniforme o a otra que no lo llevase, o cuando se tratase de recompensar a nivel corporativo a instituciones representadas bajo un mismo estandarte o a aquellas que no lo poseen.

**4º Que fuera inalterable en el futuro y reflejara valores del pasado.**

Las nuevas recompensas, tanto en su fondo como en su forma, nacen con una vocación de permanencia en el tiempo.

Precisamente para poder aspirar a esta permanencia en el tiempo, tanto los valores que refleja como los símbolos que utiliza, han de estar profundamente arraigados en el pasado.

**5ª Que estuviera inspirada en valores reconocidos a la Villa de Madrid.**

Se ha intentado que, además de ser un reflejo de los valores policiales, la representación entroncase con valores históricos de la Villa. En esta línea cabe destacar al diseño de la Medalla de la Policía Municipal, inspirado en un estudio de López de Hoyos donde se especula con la posible existencia de una primera enseña, anterior a cualquier escudo conocido, fechada en el siglo X y que tiene su valor histórico en la defensa de Madrid, en el que los fuertes muros de piedra y la riqueza en autoabastecimiento de aguas subterráneas, hicieron infructuosos los empeños de quienes la asediaban.

**6ª Que fuera reflejo de los méritos reconocidos a los que en su día, con las misiones semejantes a las que hoy tienen los componentes de la Policía Municipal, defendieron con honor, constancia y gallardía los valores de la sociedad y la seguridad de los ciudadanos de la Villa y Corte.**

En este sentido, se ha intentado recuperar elementos históricos pro-

pios de quienes en el glorioso pasado madrileño pusieron su esfuerzo cuando no su propia sangre en la defensa de nuestro orgullo histórico. Así se han recuperado simbolismos tales como la franja blanca propia de los combatientes madrileños en la Batalla de las Navas de Tolosa o, en otro orden de cosas, el diseño de las cruces se ha inspirado en diseños históricos de condecoraciones que el siglo pasado fueron concedidas a la Milicia Nacional de Madrid.

### **7º Que fuera deseada para esforzarse en conseguirla y portarla con orgullo en el uniforme.**

De extrema importancia para el fin último de la condecoración es el de ser deseada. Para ello, la propia condecoración ha de prestigiar a quien la lleva, diferenciándole de entre sus iguales y haciéndole notar que el esfuerzo necesario para su consecución queda compensado con el sano orgullo de la distinción obtenida. Por otra parte, también la alta categoría de quien porta la medalla, contribuye a prestigiarla.

Esta Comisión, convencida que las "Recompensas" motivo del estudio cumplen los objetivos descritos y que la simbología representa fielmente los motivos inspirados para adecuar a cada uno a la escala de prelación reglamentada y, en perfecta sintonía con el concepto que se pretende premiar, las presenta para su posible aprobación, con inclusión de la Felicitación y el Premio en metálico.

Si se desea un prestigio para la recompensa y una eficacia en los objetivos perseguidos al recompensar, hay que destacar que será auténticamente deseable la distinción en cuanto que solamente la pueden llevar un grupo muy reducido de personas cuyo prestigio y merecimiento sea aceptado por todos.

En este sentido, es indispensable proteger las medallas que ahora se crean contra la arbitrariedad, la prodigalidad en su concesión y, en general, de cualquier mal uso que de ellas pueda hacerse.

La creación de una Comisión de Interpretación del uso de Condecoraciones y Distintivos, obedece a evitar esa posible arbitrariedad tanto en los usos como en los símbolos utilizados, con el fin de preservar la correcta uniformidad, impidiendo el uso sobre el uniforme de insignias carentes de motivo para ello, sirviendo igualmente para proteger contra posibles vicios, no previstos ni deseables, en su concesión.

Por otra parte, más allá del mandato reglamentado, es decir, no recogido en el Reglamento del Cuerpo para la Policía Municipal de Madrid,

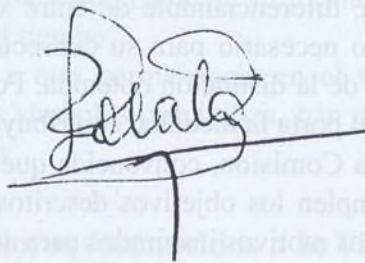
se incluye en la presente propuesta la Cruz a los veinticinco años de servicios”, cuyos motivos y razonamiento se exponen en el apartado correspondiente.

Igualmente se entiende que debe afianzarse la alta dignidad del “Oficial Honorífico”, ya instituido, quedando así reflejado en esta Propuesta de Recompensas”.

En consecuencia esta Comisión propone la presente Propuesta de Recompensas” que incluye igualmente los temas y conceptos a los que se ha hecho referencia a fin que, si procede, sea aprobado por el órgano competente y así poderlo aplicar en un futuro inmediato.

Madrid, 22 de Diciembre de 1.995

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lobato', with a horizontal line underneath it.

Fdo. Teodoro Lobato Fernández

2º.-  
**MEDALLA  
DE LA  
POLICIA MUNICIPAL**

## MEDALLA DE LA POLICÍA MUNICIPAL

Artículo 8 1. - Medalla de la Policía Municipal. (Reglamento del Cuerpo para la P.M.).

1. Serán recompensados con la concesión de la Medalla de la Policía Municipal aquellos miembros del Cuerpo que realicen algún acto heroico y generoso, con peligro de su vida, así como por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional o privada que haya contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de Policía Municipal.

2. La Medalla de la Policía Municipal también podrá ser concedida a instituciones y personas, que se distingan por su manifiesta y permanente colaboración a la labor de la Policía Municipal de Madrid.

### ANÁLISIS PREVIO

La Medalla de la Policía Municipal, en su contemplación desde el espíritu del Reglamento, tiene como finalidad distinguir a los siguientes:

- 1º.- Miembros del Cuerpo que realicen actos heroicos, generosos y con peligro de su vida.
- 2º.- Miembros del Cuerpo que hayan contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo, ya fuese en su actividad profesional o privada.
- 3ª.- Personas físicas, ajenas al Cuerpo, que se distingan por su colaboración con la Policía Municipal en forma manifiesta y permanente.
- 4º.- Instituciones que se distingan por su colaboración con la Policía Municipal en forma manifiesta y permanente.

Dado que la distinción, a la vez que da honor a quien la porta, tiene también la función de informar y hacer referencia histórica, cada uno de los apartados anteriores, aunque todos ellos comprendidos dentro de la misma recompensa, deberán contar con elementos evocadores de su razón de ser.

De igual forma, dado que las Instituciones tienen naturaleza muy distinta de las personas físicas, parece más adecuado que la condecoración, aún teniendo la contemplación de medalla en cuanto a su distinción, adopte la forma de placa o corbata.

Se propone como adecuada la solución de diferenciar la distinta naturaleza del motivo de la concesión, según el siguiente diseño:

- A) Los miembros del Cuerpo que realicen actos heroicos, generosos y con peligro de su vida, portarán la distinción en su modelo tipo y, sobre el pasador, reproducción de hoja de palma en oro, de largo igual al alto de dicho pasador y girada 45° con respecto al eje vertical, colocada a 1/3 de la longitud del pasador, en el lado más próximo al corazón.
- B) Aquellas personas que se hagan acreedoras a merecer la Medalla, a título póstumo, con motivo de intervenciones heroicas con sacrificio de la propia vida, recibirán la medalla con cinta amarilla de 30 milímetros y en el centro del pasador, ostentarán como sobrepuesto una Cruz de Borgoña en gules cuyo alto será 2 milímetros menor que el del pasador. Si los condecorados no perteneciesen al Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, la Medalla será la especificada en el punto D).
- C) Los miembros del Cuerpo que hayan contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del cuerpo, portarán la distinción en su modelo tipo.
- D) Las personas físicas, ajenas al Cuerpo, podrán portar la medalla en oro, sin esmaltes.
- E) Las Instituciones, junto al Diploma acreditativo de la distinción concedida, obtendrán la representación en las siguientes formas:
  - 1º.- Las Instituciones que posean enseña representativa del grupo, obtendrán el derecho al uso sobre la misma (bandera, estandarte o guión), de "corbata" azul tina, con franja central en rojo carmesí.
  - 2º.- Aquellas entidades que no Posean enseña representativa del grupo, obtendrán "placa". en cuyo centro figurará, el anverso de la medalla tipo, en su tamaño y colores.
- F) Aquellos a los que se les concediera más de una vez la distinción, llevarán con el uniforme de gala tantas medallas como se les hubiera concedido si bien, en el uniforme de diario, llevarán un único pasador en el que se sobrepondrá, a 1/3 de la longitud del pasador, en el lado más alejado del corazón, un número de varas de oro igual al de distinciones obtenidas; dichas varas tendrán una altura igual a la del pasador y estarán inclinadas a 45° de la vertical.

## DESCRIPCION DE LA MEDALLA DE LA POLICIA MUNICIPAL

### ANVERSO

Medalla circular, de 45 milímetros de diámetro, forrada por cuerpo circular de oro, de 40 milímetros de diámetro. Corona de laurel de sinople. En el centro de; cuerpo, nódulo de sílex con aristas en sable. Flanqueando el sílex, eslabones de sable. Saliendo de la piedra, fuegos de gules. Al pie, sobre el propio metal, cinta con la leyenda "Gloria sic labore paratur" escrito en sable. Sobre la leyenda y bajo el sílex, tres ondas de azul.

En el modelo tipo, cinta y pasador de 30 milímetros de anchura en color azul tina, con lista central de 5 milímetros en rojo carmesí y filera en oro de 3 milímetros.

### REVERSO

Circundando, corona de laurel igual al anverso.

En el centro, con un diámetro de 25 milímetros, sobre fondo carmesí, reproducción en oro, de la placa de Policía Municipal de Madrid constituida por una base de ráfagas de tres rayos cada una sobre la que se dispone el escudo de Madrid. En exergo la leyenda "Policía Municipal".

### JUSTIFICACION

La corona de laurel simboliza en esta Medalla, la buena fama de quien la porta, así como la imperecedera victoria conseguida contra los elementos adversos.

Representa unos eslabones golpeando un pedernal situado sobre el agua. El conjunto simboliza la defensa de Madrid, caracterizada por su autosuficiencia de manantiales de aguas subterráneas que facilitaban la resistencia al asedio y por los muros de piedra con los que nada podían los arietes y saltaban chispas y llamas de las espadas sin poder quebrarlos. Así, el fuego que sale del sílex recuerda los golpes de las armas contra los muros que defendían Madrid.

Tanto el nódulo de sílex como el agua, se constituyen aquí en representación de dos virtudes primordiales del policía municipal que, como el agua, sabe amoldarse y adoptar la forma de actuación idónea ante las variables circunstancias pero, siempre, dentro de la pétreo firmeza de sus convicciones éticas profundas.

El color tina corresponde al identificativo del uniforme del Cuerpo, siendo el rojo carmesí propio del Ayuntamiento.

### **DESCRIPCION DEL PASADOR**

Barra de 30 milímetros, reproduciendo fragmento de cinta con los posibles motivos que en cada caso correspondiera.

### **DESCRIPCION DE LA MINIATURA**

Reproducción miniaturizada de la medalla, con un diámetro de 18 milímetros. Podrá ser tanto de pie de ojal o pincho tipo. No se permitirá, fuera de estas modalidades, ningún otro uso tales como gemelos, colgantes, medallas, hebillas, etc, salvo autorización puntual, expresa e individualizada del Inspector Jefe del Cuerpo, previo dictamen favorable de la Comisión de Interpretación del uso de Condecoraciones y Distintivos.

### **MEDALLA PATRON**

En el Museo del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid se custodiará un ejemplar de la Medalla.

## MEDALLA DE LA POLICIA MUNICIPAL

### ANVERSO



### REVERSO



Artículo 80.- Crea y otorga la Medalla al Merito Profesional (Reglamento del Ayuntamiento de Madrid).

1. ...  
2. Serán reconocidos con la Medalla al Merito Profesional aquellos funcionarios de la Policía Municipal que durante la prestación del servicio, o fuera de él, se distinguen en la realización de intervenciones difíciles, arriesgadas o que conlleven la imagen de la Policía Municipal.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.-

A los seis meses de la entrada en vigor de este Reglamento el Ayuntamiento de Madrid procederá a la adjudicación de las Medallas Honoríficas y de los Galones de Merito, conchydo de acuerdo con las nuevas condiciones contenidas en este texto y conforme a las reglas siguientes:

### 3º.-

# MEDALLA AL MERITO PROFESIONAL

La Medalla al Merito Profesional se otorgará a los funcionarios de la Policía Municipal que durante la prestación del servicio, o fuera de él, se distinguen en la realización de intervenciones difíciles, arriesgadas o que conlleven la imagen de la Policía Municipal.

1. Serán reconocidos con la Medalla al Merito Profesional aquellos funcionarios de la Policía Municipal que durante la prestación del servicio, o fuera de él, se distinguen en la realización de intervenciones difíciles, arriesgadas o que conlleven la imagen de la Policía Municipal.

2. Serán reconocidos con la Medalla al Merito Profesional aquellos funcionarios de la Policía Municipal que durante la prestación del servicio, o fuera de él, se distinguen en la realización de intervenciones difíciles, arriesgadas o que conlleven la imagen de la Policía Municipal.

## MEDALLA AL MERITO PROFESIONAL

Artículo 80.- Cruz y Medalla al Merito profesional. (Reglamento del Cuerpo para la P.M.).

1. (...)

2. Serán recompensados con la Medalla al Mérito Profesional aquellos funcionarios de la Policía Municipal que durante la prestación del servicio, o fuera de él, se distingan en la realización de intervenciones difíciles, arriesgadas o que enaltezcan la imagen de la Policía Municipal.

### DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

A los seis meses de la entrada en vigor de este Reglamento, el Ayuntamiento de Madrid procederá a la adecuación de las "Menciones Honoríficas y de los "Galones de Mérito" concedidos, de acuerdo con las nuevas condecoraciones reguladas en este texto y conforme a las reglas siguientes:

- a) Los Galones de Mérito concedidos a Cabos y Policías que se distinguieron por sus virtudes profesionales y humanas, quedan asimilados a la "Cruz al Mérito Profesional", siendo sustituida aquella condecoración por ésta.
- b) Las "Menciones Honoríficas" concedidas a los miembros del Cuerpo por la realización de intervenciones difíciles, arriesgadas o que enaltezcan la imagen de la Policía Municipal, quedan asimiladas a la "Medalla al Mérito Profesional", siendo sustituida aquella condecoración por ésta.
- c) Las "Menciones Honoríficas" concedidas a Sargentos o miembros de superior categoría, que se distinguieron por sus virtudes profesionales y humanas, quedan asimiladas a la "Cruz al Mérito Profesional", siendo sustituida aquella condecoración por ésta.

### ANALISIS PREVIO

Desde el espíritu del Reglamento, la Medalla al Merito Profesional, siempre será concedida a miembros del Cuerpo de Policía Municipal. Igualmente, parece claro que, en cuanto al motivo de la concesión, siempre ha de ser en base a acciones concretas, las cuales pueden ser de los siguientes tipos:

- 1ª Intervenciones, más allá de la obligación debida, de difícil realización y que solamente el destacado y singular buen hacer de condecorado ha podido llevar a cabo.
- 2º Intervenciones, más allá de la obligación debida, con riesgo para la integridad física del condecorado.
- 3ª Intervenciones, más allá de la obligación debida, gracias a las cuales la imagen pública de la Policía Municipal se ha visto reforzada positiva y públicamente.

En el ánimo de, aún dentro de la misma recompensa, aumentar el grado de información que la distinción ofrece, se propone establecer los siguientes motivos:

- A) Los condecorados con motivo de las consecuciones de objetivos difíciles, portarán la distinción en su modelo tipo y, sobre el pasador, reproducción de una rama de palma, de largo igual al alto de dicho pasador y girada 45º con respecto al eje vertical, colocada a 1/3 de la longitud del pasador, en el lado más alejado del corazón.
- B) Los condecorados por intervenciones con riesgo de la integridad física portarán la distinción en su modelo tipo y, sobre el pasador, reproducción de espada tipo gladius, con el puño hacia arriba, de largo igual al alto de dicho pasador, girada 45º con respecto al eje vertical, colocada a 1/3 de la longitud del pasador, en el lado más próximo al corazón.
- C) Los condecorados por contribuir al reforzamiento de la imagen pública del Cuerpo portaran la distinción en su modelo tipo.
- D) Aquellas personas que se hagan acreedoras a merecer la Medalla, a título póstumo, con motivo de intervenciones heroicas con sacrificio de la propia vida, recibirán la medalla con cinta amarilla de 30 milímetros y en el centro del pasador, ostentarán como sobrepuesto una Cruz igual a la de Borgoña en gules cuyo alto será 2 milímetros menor que el del pasador.
- E) Aquellos a los que se les concediera más de una vez la distinción, llevarán con el uniforme de gala tantas medallas como se les hubiera concedido si bien, en el uniforme de diario, llevarán un único pasador sobre el que se sobrepondrá, en su centro, un número de varas de oro igual al de distinciones obtenidas; dichas varas tendrán una altura igual a la del pasador y estarán inclinadas a 45º de la vertical.

## DESCRIPCION DE LA MEDALLA AL MERITO PROFESIONAL

### ANVERSO

Medalla circular de 45 milímetros de diámetro, formada por cuerpo de oro de 40 milímetros de diámetro, circundado por corona de encina. En el cuerpo, en relieve sobre el propio metal, representación del patrono del Cuerpo y, al pie, reproducción de la figura humana de la escultura del gálata moribundo. Entre ellos, cinta de gules con la leyenda "servicio y sacrificio" escrita en sable.

En el modelo tipo, cinta y pasador de 30 milímetros de anchura en azul tina, con dos franjas verticales de rojo carmesí de 3 milímetros cada una, dejando entre el exterior de cada franja y los laterales de la cinta otros tres milímetros

### REVERSO

Circundado de corona de encina igual que el anverso. En el centro de oro, grabado sobre el propio metal y con un diámetro de 25 milímetros, reproducción de la placa de la Policía Municipal de Madrid constituida por una base de ráfagas de tres rayos cada una sobre la que se dispone el escudo de Madrid. En exergo la leyenda "Policía Municipal".

Al pie, sobre cinta de gules, la leyenda "Al Mérito Profesional" escrita en sable.

### JUSTIFICACION

La figura del gálata moribundo representa el supremo sacrificio. Sobre él, velando, todo el Cuerpo de Policía Municipal simbolizado en la imagen de su Patrono San Juan Bautista.

La corona de encina recuerda la Fortaleza, Constancia y Tenacidad como virtudes características del buen hacer profesional de quien la porta.

## **DESCRIPCION DEL PASADOR**

Barra de 30 milímetros, reproduciendo fragmento de cinta con los posibles motivos sobrepuestos que en cada caso correspondiera.

## **DESCRIPCION DE LA MINIATURA**

Reproducción miniaturizada de la medalla, con un diámetro de 17 milímetros. Podrá ser tanto de pie de ojal o pincho tipo. No se permitirá, fuera de estas modalidades, ningún otro uso tales como gemelos, colgantes, medallas, hebillas, etc, salvo autorización puntual, expresa e individualizada del Inspector Jefe del Cuerpo, previo dictamen de la Comisión de Interpretación del uso de Condecoraciones y Distintivos.

## **MEDALLA PATRON**

En el Museo del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid se custodiará un ejemplar de la Medalla.

## MEDALLA AL MÉRITO PROFESIONAL

**ANVERSO**



**REVERSO**



## MEDALLA AL MÉRITO PROFESIONAL

### DETALLE

Artículo 80.- Cruz y Medalla Profesional. (Reglamento del Cuerpo para la P.M.)

1. Serán reconocidos con la Cruz al Mérito Profesional aquellos miembros del Cuerpo que se distinguen por sus virtudes profesionales y humanas en un desempeño superior, de servicio ininterrumpido.

2.1.-)

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

A los efectos de la presente disposición, el Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con las Honorificas y de los "Galones de Mérito Profesional" concedidos, de acuerdo con las nuevas condecoraciones reguladas en este texto y conforme a las reglas siguientes:

4º

a) Los Galones de Mérito concedidos a Cabos y Patillas que se distinguieron por sus virtudes profesionales y humanas, quedará sustituido a la "Cruz al Mérito Profesional"

## AL MÉRITO PROFESIONAL

b) Las "Medallas de Honorificas" concedidas a miembros del Cuerpo por sus intervenciones difíciles, arriesgadas o heroicas, a propuesta de la Policía Municipal, quedará sustituido a la "Medalla al Mérito Profesional", siendo la sustitución por data.

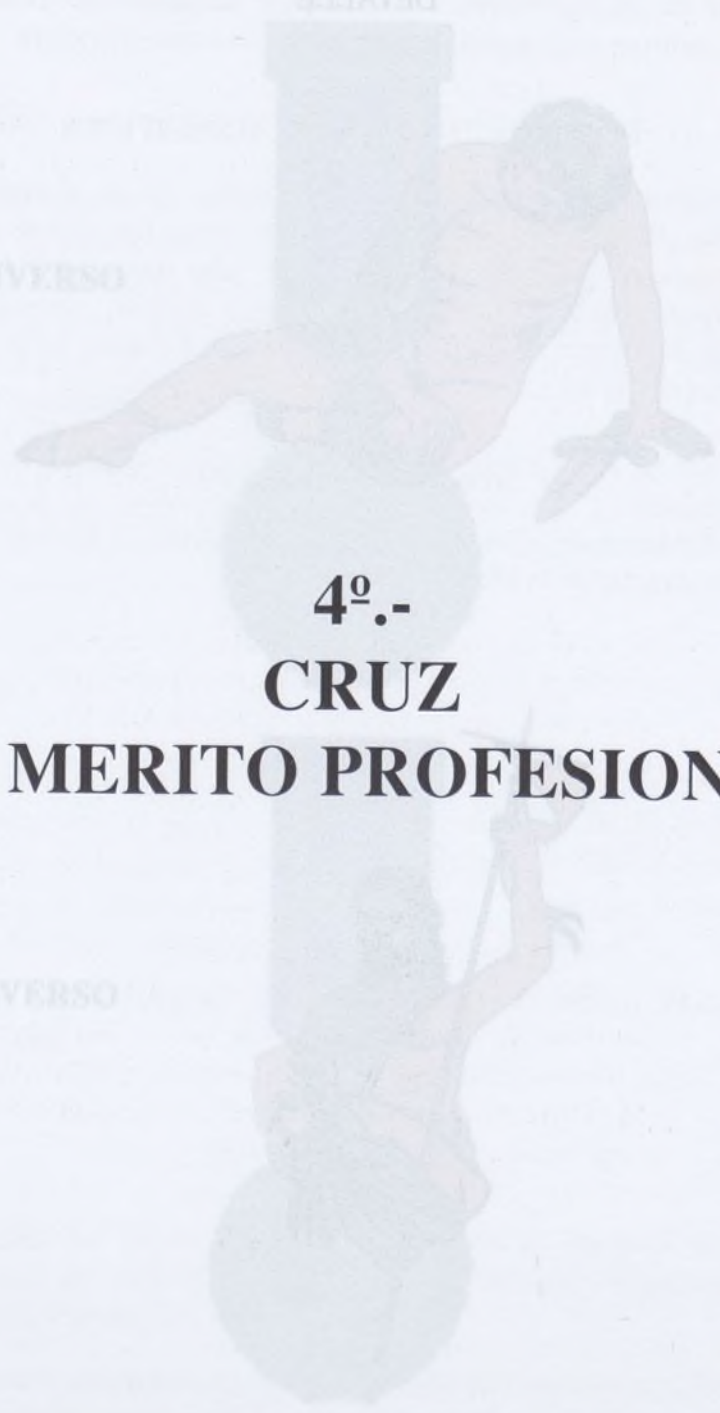
c) Las "Medallas de Honorificas" concedidas a Sargentos o miembros de los Cuerpos auxiliares, que se distinguieron por sus virtudes profesionales y humanas, quedará sustituida a la "Cruz al Mérito Profesional" siendo sustituida su propia condecoración.

#### ANEXO I

Desde el espíritu del Reglamento, la Cruz al Mérito Profesional, siempre será concedida a miembros del Cuerpo de Policía Municipal.

Igualmente, parece claro que, en cuanto al motivo de la concesión, ha de considerarse simultáneamente tanto las virtudes profesionales como





4<sup>o</sup>.-  
**CRUZ**  
**AL MERITO PROFESIONAL**

## CRUZ AL MERITO PROFESIONAL

Artículo 80.- Cruz y Medalla al Mérito Profesional. (Reglamento del Cuerpo para la P.M.).

1. Serán recompensados con la Cruz al Mérito Profesional aquellos miembros del Cuerpo que se distingan por sus virtudes profesionales y humanas en un periodo de diez años, o superior, de servicio ininterrumpido.

2.( ... ).

### DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

A los seis meses de la entrada en vigor de este Reglamento, el Ayuntamiento de Madrid procederá a la adecuación de las 'Menciones Honoríficas y de los "Galones de Mérito" concedidos, de acuerdo con las nuevas condecoraciones reguladas en este texto y conforme a las reglas siguientes:

- a) **Los Galones de Mérito concedidos a Cabos y Policías que se distinguieron por sus virtudes profesionales y humanas, quedan asimilados a la "Cruz al Mérito Profesional" siendo sustituida aquella condecoración por ésta.**
- b) Las 'Menciones Honoríficas' concedidas a los miembros del Cuerpo por la realización de intervenciones difíciles, arriesgadas o que enaltezcan la imagen de la Policía Municipal, quedan asimiladas a la "Medalla al Mérito Profesional", siendo sustituida aquella condecoración por ésta.
- c) **Las "Menciones Honoríficas" concedidas a Sargentos o miembros de superior categoría, que se distinguieron por sus virtudes profesionales y humanas, quedan asimiladas a la "Cruz al Mérito Profesional" siendo sustituida aquella condecoración por ésta.**

### ANALISIS PREVIO

Desde el espíritu del Reglamento, la Cruz al Mérito Profesional, *siempre* será concedida a miembros del Cuerpo de Policía Municipal.

Igualmente, parece claro que, en cuanto al motivo de la concesión, ha de contemplarse **simultáneamente** tanto las virtudes profesionales como

las virtudes humanas del condecorado, debiendo existir ambas, sin que sea válida para la concesión la existencia de unas sin las otras.

Cabe recordar que, el policía municipal, debe ser también un **ciudadano ejemplar** en su vida privada, según reza en el Decálogo de Conducta.

Igualmente, es imprescindible que dichas virtudes se hayan demostrado suficientemente durante un plazo mínimo de diez años de servicio **ininterrumpido**, por lo que no se computarán las fracciones desarrolladas en períodos discontinuos.

En este sentido las faltas cometidas durante el desempeño del servicio, si constituyeren menoscabo de las virtudes profesionales, interrumpirán el periodo requerido.

Aquellas personas que se hagan acreedoras a merecer la Cruz, a título póstumo, con motivo de intervenciones heroicas con sacrificio de la propia vida, recibirán la distinción con cinta amarilla de 30 milímetros y en el centro del pasador, ostentarán como sobrepuesto una Cruz igual a la de Borgoña en gules cuyo alto será 2 milímetros menor que el del pasador.

## DESCRIPCION DE LA CRUZ AL MERITO PROFESIONAL

### ANVERSO

Cruz de cuatro brazos iguales similar a la de Malta, con los brazos fileteados de oro y esmaltados en blanco con sus extremos hendidos y con los vértices rematados en globos de oro. Entre los brazos discurre una corona de olivo en sinople, frutada en oro y cerrada al pie con lazo de oro. Entre la corona y la Cruz aclarado de blanco. Los ejes de esta cruz se encuentran girados 45 grados en relación a un imaginario eje cartesiano.

Sobre el origen de los brazos de la cruz un centro de forma circular. Sobre él, en fondo carmesí, barra blanca resaltada de un castillo de oro, mazonado de sable y aclarado de azur. Cincundando, la leyenda "SERVICIO Y CONSTANCIA" escrita en sable.

Cinta y pasador de 30 milímetros de ancho en color azul tina, con fileras en oro de 3 milímetros y lista central de 5 milímetros en blanco.

### REVERSO

Igual que el anverso salvo el centro circular, en el cual, sobre fondo carmesí, se reproduce en oro la placa de la Policía Municipal de Madrid

constituida por una base de ráfagas de tres rayos cada una sobre la que se dispone el escudo de Madrid y en la parte superior, también en oro, corona olímpica. Al pie, cinta de oro con la leyenda en sable "Al Mérito Policial".

### **JUSTIFICACION**

Inspirada en la antigua Medalla de la Constancia de la Milicia Nacional de Madrid, que usaban el pasado siglo dichos combatientes bajo el lema "Patriotismo y Constancia".

El actual modelo, queriendo heredar los valores de aquellos bravos combatientes, se adapta a los nuevos requerimientos y adopta el lema de "Servicio y Constancia" tomando para sí el color rojo carmesí como representativo del municipio.

En la corona el olivo símbolo de paz y de concordia.

En cualquier caso, no renunciando a la historia, una franja blanca recuerda a los madrileños combatientes en la Batalla de las Navas de Tolosa en 1212.

### **DESCRIPCION DEL PASADOR**

Barra de 30 milímetros, reproduciendo fragmento de cinta.

### **DESCRIPCION DE LA MINIATURA**

Reproducción miniaturizada de la Cruz, con un diámetro de 15 milímetros. Podrá ser tanto de pie de ojal o pincho tipo. No se permitirá, fuera de estas modalidades, ningún otro uso tales como gemelos, colgantes, medallas, hebillas, etc, salvo autorización puntual, expresa e individualizada del Inspector Jefe del Cuerpo, previo dictamen de la Comisión de Interpretación del uso de Condecoraciones y Distintivos.

### **MEDALLA PATRON**

En el Museo del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid se custodiará un ejemplar de la Cruz.

## CRUZ AL MÉRITO PROFESIONAL

ANVERSO



DETALLE DEL CENTRO DEL CIRCULO CENTRAL

REVERSO



DETALLE DEL CIRCULO CENTRAL

## ART. 78 DEL REGLAMENTO DEL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL:

Las felicitaciones tienen por objeto premiar las actuaciones de aquel personal de la Policía Municipal que destaca notablemente el nivel alcanzado en el cumplimiento del servicio o por haber prestado un servicio excepcional, o por haberse distinguido al prestar un servicio que comporte un comportamiento o por la eficacia de los resultados.

Las felicitaciones se harán por escrito y pueden ser públicas o privadas. En el primer caso se dará noticia de la distinción en el Orden General del Cuerpo, en el caso de que sean privadas, se dará noticia en conocimiento del interesado para su propia satisfacción.

Estas felicitaciones tienen como finalidad premiar a los componentes del Cuerpo de la Policía Municipal que por su carácter

### 5º.- FELICITACION PERSONAL

se distinguen por su comportamiento o por haberse distinguido al prestar un servicio que comporte un comportamiento o por la eficacia de los resultados.

#### B).- FELICITACION PRIVADA:

Que se podrán en conocimiento del interesado para su propia satisfacción personal.

Las características mencionadas conferen a estas felicitaciones un carácter excepcional en cuanto a su concesión, y general, por cuanto han de estar al alcance de cualquier funcionario que, con su especial esfuerzo y dedicación, se haga acreedor a su concesión.

Fijados los tipos de felicitaciones, es preciso establecer los criterios

## **ART.- 78 DEL REGLAMENTO DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL:**

1. Las felicitaciones tienen por objeto premiar las actuaciones de aquel personal de la Policía Municipal que destaca notoriamente del nivel normal en el cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que estas actuaciones comporten o por la eficacia de los resultados, se consideren meritorias.
2. Las felicitaciones se harán por escrito y pueden ser públicas o privadas. En el primer caso, serán objeto de difusión en la Orden General del Cuerpo; en el caso de que sean privadas, se pondrán en conocimiento del interesado para propia satisfacción personal.

### **ANÁLISIS PREVIO:**

Estas felicitaciones tienen como objeto premiar aquellas actuaciones de los componentes del Cuerpo de Policía Municipal que por su carácter notorio en cuanto a riesgo, trascendencia social, dedicación y humanidad realcen el prestigio del Cuerpo, así como cualquier tipo de actuación que comporte eficacia en beneficio del servicio.

Las felicitaciones se harán por escrito y pueden ser: PUBLICAS O PRIVADAS:

#### **A).- FELICITACION PUBLICA:**

Que sirven como estímulo a todos los componentes del Cuerpo, generando la permanente mejora del servicio público que la Policía Municipal presta a la sociedad.

#### **B).- FELICITACION PRIVADA:**

Que se pondrán en conocimiento del interesado para su propia satisfacción personal.

Las características mencionadas confieren a estas felicitaciones un carácter excepcional en cuanto a su concesión, y general, por cuanto han de estar al alcance de cualquier funcionario que, con su especial esfuerzo y dedicación, se haga acreedor a su concesión.

Fijados los tipos de felicitaciones, es preciso establecer los criterios

para la concesión, proponiéndose los siguientes:

A) Para la **FELICITACION PUBLICA** será necesario: haber participado de forma destacada y decisiva en alguna de las siguientes actuaciones:

- a) Actuaciones profesionales que comporten un riesgo en quienes las realicen, siempre que hubiesen adoptado las medidas precautorias pertinentes.
- b) Actuaciones profesionales que destaquen notoriamente del nivel en el cumplimiento del servicio en cualquiera de las áreas propias de la actividad policial.
- c) Actuaciones colectivas destacadas, que con motivo de accidentes o siniestros importantes, catástrofes, inundaciones, calamidades públicas o cualquier otro hecho de similar trascendencia, merezcan especial reconocimiento.

B) Para la **FELICITACION PRIVADA** será necesario:

- a) Haber cooperado de forma relevante en alguna de las actuaciones que dan lugar a felicitación pública, siempre que no se considere merecedora de la misma.
- b) Por la realización de trabajos técnicos que por la eficacia de los resultados en áreas de gestión y apoyo a la actividad policial que habiendo adquirido una especial complejidad en su elaboración, constituyan significativamente al mejoramiento de la organización, estructura o funcionamiento del Cuerpo.
- c) Por actuaciones humanitarias de especial consideración o repercusión social, que excedan del cumplimiento normal de la función policial.



## **ART.- 79 DEL REGLAMENTO DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL:**

Los premios en metálico tienen por objeto premiar la permanencia en el servicio y la trayectoria profesional.

### **ANÁLISIS PREVIO:**

La concesión de estos premios tiene una doble vertiente:

- A.- Por la permanencia en el servicio.
- B.- Por la trayectoria profesional.

En este sentido, hay que señalar que, como norma general a seguir, dichos premios en metálico habrán de ser los que se contemplen en los acuerdos sobre condiciones laborales en vigor y, solo con carácter excepcional podrán, en casos debidamente justificados y con el máximo de transparencia y respeto a las normas, conceder este tipo de premios en los casos que así lo requieran.

En cualquier caso, este tipo de premios excepcionales deberán ser siempre concedidos con la anuencia del Órgano Municipal correspondiente y cumplimentando la tramitación establecida.

## **DESGONCESTIONES**

Máximo de 1 Medalla por cada 100 agentes, cada año. (No existirá límite para la distinción a los Caídos en Acto de Servicio)

## **CRUZ AL MÉRITO PROFESIONAL**

Máximo de 1 Cruz por cada 200 agentes, cada año. (No existirá límite para la distinción a los Caídos en Acto de Servicio)

## **FELICITACION PERSONAL**

No existe límite máximo.

\* Modificado por última vez por el Ayuntamiento Pleno en fecha 20/11/99, aprobando modificando en los siguientes términos: "Máximo de una medalla por cada año para personal en activo perteneciente al Cuerpo", "únicamente, con carácter excepcional y a propuesta del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, el Ayuntamiento Pleno podrá conceder un número superior de medallas en un mismo año".

## ART. 7º DEL REGLAMENTO DEL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL:

Los premios en metálico tienen por objeto premiar la permanencia en el servicio y la trayectoria profesional.

### ANÁLISIS PREVIO:

La concesión de estos premios tiene una doble vertiente:

A.- Por la permanencia en el servicio.

B.- Por la trayectoria profesional.

En este sentido, hay que señalar que, como norma general a seguir, dichos premios en metálico habrán de ser los que se contemplan en los acuerdos sobre condiciones laborales en vigor y, solo con carácter excepcional podrán, en casos debidamente justificados y con el máximo de transparencia y respeto a las normas, conceder este tipo de premios en los casos que así lo requieran.

En cualquier caso, este tipo de premios excepcionales deberán ser

## 7º.- LIMITACION DE CONCESIONES

Las recompensas, en gaeneral, suelen llevar a aparejados dos “vicios” o “peligros”:

- LA “DISCRECIONALIDAD” EN SU CONCESION.
- LA “TROPICALIDAD”.

Ambos defectos, desmerecen la distinción y la hacen escasamente deseable para los propios candidatos y poco diferenciadora para quien la observa.

Para evitar esto, sería muy importante limitar el número de medallas a conceder. Para ello, el número de componentes en plantilla podría ser el factor a tener en cuenta entendiendo que el máximo de medallas a proponer sería el siguiente:

### **MEDALLA DE POLICÍA MUNICIPAL**

Máximo de 1 Medalla por cada 2.000 agentes cada año (No existirá límite para la distinción a los Caídos en Acto de Servicio)

\* De las medallas concedidas, solamente una cada año podrá ser para personas o instituciones ajenas al Cuerpo.

### **MEDALLA AL MERITO PROFESIONAL**

Máximo de 1 Medalla por cada 600 agentes, cada año. (No existirá límite para la distinción a los Caídos en Acto de Servicio)

### **CRUZ AL MERITO PROFESIONAL**

Máximo de 1 Cruz por cada 200 agentes, cada año. (No existirá límite para la distinción a los Caídos en Acto de Servicio)

### **FELICITACION PERSONAL**

No existe límite máximo.

\* Modificado este párrafo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 26/021/99, quedando redactado en los siguientes términos: “Máximo de tres medallas por cada año para personas o instituciones ajenas al Cuerpo”. “únicamente, con carácter excepcional y, a propuesta del Excmo. Sr. Alcalde Presidente, el Ayuntamiento Pleno podrá conceder un número superior de medallas en un mismo año”.

## PREMIOS EN METALICO

No existe límite máximo.

Igualmente, para evitar la discrecionalidad, se deberán definir en lo posible, los conceptos de otorgamiento. Como ejemplo, el concepto de "permanente colaboración", se podrá definir como el de "Colaboración voluntaria, positiva, desinteresada y altruista, realizada por motivos ajenos a la propia obligación y cuyo beneficiario es el Cuerpo de Policía Municipal, que se prolonga en el tiempo por un mínimo de diez años de forma continuada o quince años si fuera de forma interrumpida.

Dada la imposibilidad de definir en un primer momento todas las situaciones y consideraciones que se habrán de valorar en cada caso particular, siempre que se otorguen condecoraciones, se deberán definir de forma detallada, pormenorizada y explicativa, los conceptos por los que se concede, creándose así, con un criterio acumulativo, un diccionario aclaratorio de los elementos objetivos que se contemplan en la recompensa, cuya documentación deberá ser recopilada y conservada.

Máximo de 1 Medalla por cada 5 000 agentes cada año. (No existirá límite para la distinción a los Ciudadanos en Acto de Servicio).  
\* De las medallas concedidas, solamente una cada año podrá ser para personas o instituciones ajenas al Cuerpo.

## LIMITACION DE CONCESIONES

Máximo de 1 Medalla por cada 600 agentes, cada año. (No existirá límite para la distinción a los Ciudadanos en Acto de Servicio).

## CRUZ AL MERITO PROFESIONAL

Máximo de 1 Cruz por cada 200 agentes, cada año. (No existirá límite para la distinción a los Ciudadanos en Acto de Servicio).

## FELICITACION PERSONAL

No existe límite máximo.

\* Medallas con garantía otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid en fecha 26/01/99, quedando todas ellas en los siguientes términos: "Máximo de tres medallas por cada año para personas o instituciones ajenas al Cuerpo", "Máximo de una medalla por cada año para personas o instituciones ajenas al Ayuntamiento", "Máximo de una medalla por cada año para personas o instituciones ajenas al Ayuntamiento".

Art. 77.- (del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal)

3. Los miembros de la Policía Municipal podrán ser distinguidos mediante:
- a) Felicitación Personal, pública o privada.
  - b) Premios en metálico.
  - c) Cruz al Mérito Profesional.
  - d) Medalla al Mérito Profesional.
  - e) Medalla de la Policía Municipal.

4. La distinción establecida en el apartado a) corresponde en consecuencia al Concejal Delegado a propuesta razonada de la Jefatura del Cuerpo.

5. Las distinciones expresadas en los apartados b), c) y d) corresponden en consecuencia por Decreto del Alcalde a propuesta razonada de la Jefatura del Cuerpo.

6. La distinción a que se refiere el apartado e) será otorgada por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Gobierno.

## 8º.- CONCESION E IMPOSICION

El acto de fidejamiento o de imposición de las condiciones se hará con la relevancia pública y social adecuada, preteritamente en el día de la festividad del Patrón del Cuerpo.

Art.77.- (del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal)

(...)

3. Los miembros de la Policía Municipal podrán ser distinguidos mediante:

- a) Felicitación Personal, pública o privada.
- b) Premios en metálico.
- c) Cruz al Mérito Profesional.
- d) Medalla al Mérito Profesional.
- e) Medalla de la Policía Municipal.

4. La distinción establecida en el apartado a) corresponde su concesión al Concejal Delegado a propuesta razonada de la Jefatura del Cuerpo.

5. Las distinciones expresadas en los apartados b), c), y d) corresponde su concesión por Decreto del Alcalde a propuesta razonada de la Jefatura del Cuerpo.

6. La distinción a que se refiere el apartado e) será otorgada por el Pleno del Ayuntamiento previo expediente, a propuesta de la Comisión de Gobierno, aportando la documentación oportuna.

Artículo 82.- Libramiento o imposición de recompensas.

El acto de libramiento o de imposición de las condecoraciones se hará con la relevancia pública y social adecuada, preferentemente en el día de la festividad del Patrón del Cuerpo.

Director o Responsable del Museo del Cuerpo.  
COMISION DE INTERPRETACION DEL USO DE

## CONDORACIONES Y DISTINTIVOS

Cuando el Director o Responsable del Museo del Cuerpo sea la  
Algunas de las cosas de las que se ha de tener en cuenta en la confección  
las formas de las medallas, sus materiales y colores, como al uso que de  
los mismos se puede hacer resulta inevitable que, en el futuro, puedan  
 surgir dudas acerca de algún extremo tanto sobre las propias caracte-  
 rísticas de la medalla, como sobre usos concretos o alternativos.

De igual manera, puede ocurrir que, con la mejor intención, los pro-  
 pios agentes decidan interpretar sobre el correcto uso tanto de las propias  
 recompensas como de distintivos de especialidad o similares que en el  
 futuro surjan, pudiendo así desconocer en formas más precisas e inconsu-  
 das en las cuales vistosos distintivos, representativos de cada rama, occu-  
 rran o disminuyan otros de gran representatividad aunque menor vis-  
 tosidad.

En otro sentido, puede dar el caso del uso de objetos de similitud  
 tradicionalmente aceptada que, por desconocimiento se confunda con signi-  
 ficado distinto en el diseño de los distintivos de cursos, especialida-  
 des o similares.

Por todo ello se crea el uso de la Comisión del Uso de Con-  
 decoraciones y Distintivos, cuya finalidad es la de asesorar y controlar  
 tan en su forma como en su uso, cada una de las condecoraciones y dis-  
 tintivos, los cuales en evitación de equívocos, necesitarán de unifica-  
 ción expresa, personal e individualizada para su uso.

Como elemento fundamental para el más eficaz desempeño de su  
 labor, tanto el diseño de las recompensas como el de los Distintivos, será  
 objeto de presente, facilitando de esta forma la exclusividad del uso en las  
 formas autorizadas así como la persecución de su reproducción, uso y  
 comercio sin las debidas autorizaciones.

La Comisión de Interpretación del Uso de Condecoraciones y Dis-  
 tintivos, independientemente de los asesores que en cada momento se  
 estimen necesarios, estará formada permanentemente por los siguientes  
 miembros:

- Subinspector de Servicios Generales, o cargo equivalente.
- Oficial de Relaciones Externas, o cargo equivalente.
- Oficial de Logística, o cargo equivalente.

## COMISION DE INTERPRETACION DEL USO DE CONDECORACIONES Y DISTINTIVOS

A pesar de la clara definición que se ha dado, tanto en lo referente a las formas de las medallas, sus materiales y colores, como al uso que de los mismos se puede hacer, resulta inevitable que, en el futuro, puedan surgir dudas acerca de algún extremo tanto sobre las propias características de la medalla, como sobre usos concretos o alternativos.

De igual manera, puede ocurrir que, con la mejor intención, los propios agentes decidan interpretar sobre el correcto uso tanto de las propias recompensas como de distintivos de especialidad o similares que en el futuro surjan, pudiendo así degenerar en formas anárquicas e incontroladas en las cuales vistosos distintivos, representativos de casi nada, oscurezcan o desmerezcan otros de gran representatividad aunque menor visibilidad.

En otro sentido, se puede dar el caso del uso de objetos de simbología tradicionalmente aceptada que, por desconocimiento se utificen con significado distinto en el diseño de nuevos distintivos de cursos, especialidades o similares.

Por todo ello se crea la Comisión de Interpretación del Uso de Condecoraciones y Distintivos. Dicha Comisión tiene como finalidad el asesoramiento en lo que se refiere a la interpretación de las dudas que pudieran surgir. Igualmente se encargará de llevar el registro de todas y cada una de las condecoraciones y distintivos que puedan portarse sobre el Uniforme, los cuales en evitación de equívocos, necesitarán de autorización expresa, personal e individualizada para su uso.

Como elemento fundamental para el más eficaz desempeño de su labor, tanto el diseño de las Recompensas como el de los Distintivos, será objeto de patente, facilitando de esta forma la exclusividad del uso en las formas autorizadas así como la persecución de su reproducción, uso y comercio sin las debidas autorizaciones.

La Comisión de Interpretación del Uso de Condecoraciones y Distintivos, independientemente de los asesores que en cada momento se estimen necesarios, estará formada permanentemente por los siguientes miembros:

Subinspector de Servicios Generales, o cargo equivalente.

Oficial de Relaciones Externas, o cargo equivalente.

Oficial de Logística, o cargo equivalente.

Director o Responsable del Museo del Cuerpo.  
Oficial del Negociado 3ª, o cargo equivalente.

Cuando el Director o Responsable del Museo del Cuerpo sea la misma persona que desempeñe algún otro de los cargos antes citados, se nombrará un sustituto al efecto.

Se trata con ello de generar un nuevo estímulo, en un momento en que han sobrepasado el ecuador de su vida laboral, a fin de renovar el compromiso de servicio que la Policía Municipal y ellos mismos adquieren mutuamente.

Si bien es cierto que en las propias condiciones laborales de todos los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Madrid pueden existir ciertos beneficios para todo el personal con más de 25 años de servicios, no lo es menos que, dentro del mismo Ayuntamiento, solamente la Policía Municipal forma parte de los Institutos Armados, de carácter civil, siendo deseable que, dado lo especial de esta característica de estar armados de fuego, se eviten las señas de uniformidad externas, lo que conlleva a totalidades aspectos relativos a la disciplina, subordinación, uniformidad y obediencia absoluta "en todo tiempo".

Por todo ello, la distinción de "Cruz a los 25 años de Servicio" será de carácter moral y nunca de otro tipo.

Por otra parte, no hay que olvidar que no todos los distintivos son exclusivamente condecoraciones, sino que existen también los distintivos de especialidad y de titulación.

Por todo ello, se considerará que el distintivo de "Cruz a los veinticinco años de Servicio", aún sin tener un carácter de "premio" ni de "recompensa", contribuye positivamente en la consolidación del Espíritu de Cuerpo.

En este sentido, adquiere una significación similar a su DISTINTIVO DE ESPECIALIDAD, en cuanto que se reconoce el aspecto de la formación que minuciosamente se adquiere con el ejercicio de la profesión durante un total de 25 años.

La cinta en su modelo tipo será de 30 milímetros, en azul lisa, fileteada por lista de 3 milímetros en ambos lados.

Cumplidos diez años más de servicio desde la concesión de esta medalla, es decir, a los treinta y cinco años de servicio, la cinta se cambiará por otra similar en la que se sustituirán los fileteados blancos por otros de igual medida pero en oro.

Director o Responsable del Museo del Cuerpo  
Oficial de ~~Relaciones Externas~~ ~~o cargo equivalente~~  
**COMISION DE INTERPRETACION DEL USO DE CONDECORACIONES Y DISTINTIVOS**

Cuando el Director o Responsable del Museo del Cuerpo sea la misma persona que desempeñe alguna de las funciones antes citadas, se adoptará la forma de las medallas, sus materiales y acabados, como en los mismos se puede hacer, para evitar que, en el futuro, puedan surgir dudas acerca de algún extremo tanto sobre las propias características de la medalla, como sobre sus caracteres o alternativas.

De igual manera, puede ocurrir que, con la mejor intención, los propios agentes decidan interpretar sobre el concepto uso tanto de sus propias recompensas como de distintivos de especialidad y similares que en el futuro surjan, pudiendo así degenerar en formas anárquicas e incontroladas en las cuales vistosos distintivos, representaciones de casi nada, oscurezcan o desmerezcan otros de gran representatividad aunque menor vistosidad.

En otro sentido, se puede dar el caso de uso de signos de simbología tradicionalmente aceptada que, por desconocimiento se utilicen con significado distinto en el diseño de **9º.-** distintivos de cursos, especialidades o similares.

## **OTRAS RECOMPENSAS**

Condecoraciones y distintivos de cursos, especialidades o similares, que se otorgan en lo que se refiere a la interpretación de los diseños que pudieran surgir. Igualmente se encargará de llevar el registro de todas y cada una de las condecoraciones y distintivos que puedan ponerse sobre el Uniforme, los cuales en evitación de equívocos, necesitan de autorización expresa, personal e individualizada para su uso.

Como elemento fundamental para el más eficaz desempeño de su labor, tanto el diseño de las Recompensas como el de los Distintivos, será objeto de patente, facilitando de esta forma la exclusividad del uso en las formas autorizadas así como la persecución de su reproducción, uso y comercio sin las debidas autorizaciones.

La Comisión de Interpretación del Uso de Condecoraciones y Distintivos, independientemente de los asesores que en cada momento se estimen necesarios, estará formada permanentemente por los siguientes miembros:

Subinspector de Servicios Generales, o cargo equivalente.

Oficial de Relaciones Externas, o cargo equivalente.

Oficial de Logística, o cargo equivalente.

## CRUZ A LOS VEINTICINCO ANOS DE SERVICIO

En el intento de estimular el Espíritu de Cuerpo, es tradición de la mayoría de los Institutos Armados, civiles o militares, instituir un emblema identificativo de la veteranía en el Servicio de aquellos componentes que en él han desarrollado períodos superiores a los 25 años.

Se trata con ello de generar un nuevo estímulo, en un momento en que han sobrepasado el ecuador de su vida laboral, a fin de renovar el compromiso de servicio que la Policía Municipal y ellos mismos adquirieron mutuamente.

Si bien es cierto que en las propias condiciones laborales de todos los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Madrid pueden existir ciertos beneficios para todo el personal con más de 25 años de servicio, no lo es menos que, dentro del mismo Ayuntamiento, solamente la Policía Municipal forma parte de los Institutos Armados, de carácter civil, siendo deseable que, dado lo especial de esta característica de portar armas de fuego, se cuiden las señas de uniformidad externas, lo que contribuye a fortalecer aspectos relativos a la disciplina, subordinación, uniformidad y entrega absoluta **“en todo tiempo y lugar”**.

Por todo ello, independientemente de otras recompensas, esta Cruz a los 25 años de Servicio se constituye con un carácter exclusivo de **PREMIO MORAL** y nunca de otro tipo.

Por otra parte, no hay que olvidar que no todos los distintivos son exclusivamente condecoraciones, sino que existen también los distintivos de especialidad y de titulación.

Por todo ello, se considera que el distintivo de “Cruz a los veinticinco años de Servicio”, aún sin tener un carácter de “premio” ni de “recompensa”, contribuye positivamente en la consolidación del **Espíritu de Cuerpo**.

En este sentido, adquiere una significación similar a un **DISTINTIVO DE ESPECIALIDAD**, en cuanto que se reconoce el aspecto de la formación que intrínsecamente se adquiere con el ejercicio de la profesión durante un total de 25 años.

La cinta en su modelo tipo será de 30 milímetros, en azul tina, fileteada por lista de 3 milímetros en ambos lados.

Cumplidos diez años más de servicio desde la concesión de esta medalla, es decir, a los treinta y cinco años de servicio, la cinta se cambiará por otra similar en la que se sustituirán los fileteados blancos por otros de igual medida pero en oro.

## DESCRIPCION DEL DISTINTIVO

### ANVERSO

Cruz de cuatro brazos iguales similar a la de Malta, los brazos en oro con sus extremos hendidos y facetados imitando diamantes, con los vértices rematados en globos de oro. Entre los brazos, haces de rayos. Los ejes de la cruz se encuentran girados 45 grados en relación a un imaginario eje cartesiano.

Sobre el origen de los brazos de la cruz un centro de forma circular con corona de roble. En fondo carmesí, barra diagonal blanca separando el círculo en dos mitades y resaltada por la figura de San Juan Bautista. En la parte superior, reproducción de piedra de carbón en sable y grises. En la parte inferior, rombo diamantino facetado en grises y aristado de sable.

### REVERSO

Reverso en oro, con corona de roble igual que al anverso y dentro de ella, anillo carmesí con la leyenda "Policía Municipal-25 años de Servicio" en sable. En el centro, círculo esmaltado en blanco con la palabra "Madrid" escrita en sable.

### JUSTIFICACION

Dado que no es una condecoración en el sentido clásico, su diseño no se ha inspirado en una cruz propiamente dicha sino en una "placa", concretamente en la Placa de la Constancia de la Milicia Nacional que históricamente se concedía el pasado siglo a aquellos miembros de la Milicia de Madrid con un cierto número de años de servicio.

En el centro físico de la Cruz, la imagen de San Juan Bautista, como representación del Cuerpo de la Policía Municipal en la figura de su Patrono. Tras él, la franja blanca propia de los madrileños en la Batalla de las Navas de Tolosa en 1212.

El negro carbón y por contraposición el diamante, recuerdan como los años enriquecen la sabiduría y templan el espíritu, al igual que toman el sencillo carbón en rico diamante. Así la experiencia aprovechada en nobles pretensiones constituye una herramienta insustituible y un irrenunciable tesoro.

## DESCRIPCION DEL PASADOR

En su modelo tipo, cinta de 30 milímetros en color azul tina, con ribetes blancos de 3 milímetros en ambos lados.

## DESCRIPCION DE LA MINIATURA

Reproducción miniaturizada de la medalla, con un diámetro de 15 milímetros. Podrá ser tanto de pie de ojal o pincho tipo. No se permitirá, fuera de estas modalidades, ningún otro uso tales como gemelos, colgantes, medallas, hebillas, etc, salvo autorización puntual, expresa e individualizada del Inspector Jefe del Cuerpo, previo dictamen de la Comisión de Interpretación del uso de Condecoraciones y Distintivos.

## MEDALLA PATRON

En el Museo del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid se custodiará un ejemplar de la Cruz.



## CRUZ DE SAN JUAN

(25 AÑOS DE SERVICIO)

### ANVERSO



### REVERSO



## CRUZ DE SAN JUAN

(25 AÑOS DE SERVICIO)

### ANVERSO



## **NOMBRAMIENTO DE "OFICIAL HONORIFICO"**

### **ANTECEDENTES HISTORICOS**

**Acuerdo nº 99 relativo al Area de Seguridad, Circulación y Transportes, publicado en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 28.06.84, pag. 571:**

Nº 99. Aprobar las normas que habrán de regir en el nombramiento de Oficiales Honorarios del Cuerpo de la Policía Municipal, que a continuación se transcriben:

Artículo 1º.- Podrán ser nombrados Oficiales Honoríficos del Cuerpo de la Policía Municipal las personas físicas que por su trayectoria, tanto política como personal, hayan acreditado acusado interés, esfuerzo y trabajo en favor del Cuerpo de la Policía Municipal, la resolución de sus problemas, o la potenciación de su imagen pública.

Artículo 2º.- Oficial Honorífico del Cuerpo de la Policía Municipal es un título que confiere el derecho al nombrado a estar presente en lugar destacado en los actos públicos donde tome parte el Cuerpo de la Policía Municipal y sin que lleve aparejado, por sí mismo, dote de mando sobre el Cuerpo, ni ningún otro tipo de recompensas.

Artículo 3º.- La capacidad de proponer Oficiales Honoríficos la ostenta el Cuerpo de la Policía Municipal, a través del órgano u órganos que se determinen en su reglamento específico. En tanto en cuanto no esté regulado en dicho reglamento, la citada capacidad la ostentará el Inspector Jefe del Cuerpo de la Policía Municipal.

Artículo 4º.- La Comisión Informativa de Seguridad, Circulación y Transportes emitirá informe no vinculante sobre las propuestas realizadas y lo elevará a la Alcaldía Presidencia.

Artículo 5º.- La Alcaldía Presidencia nombrará Oficiales Honoríficos, mediante Decreto, a quien considere más oportuno de entre los propuestos."

### **CONSIDERACIONES**

Dentro de la línea de intentar aprovechar las tradiciones históricamente aceptadas, se rescata la posibilidad del nombramiento de "Oficial Honorífico". En este sentido, la tradición marca una trayectoria de altísimo prestigio entre los hasta hoy recompensados con esta distinción, ejemplo de cómo el mantenimiento de una línea muy exigente en cuanto a la concesión contribuye a dar realce al nombramiento.

Esta distinción, lógicamente, se dirige exclusivamente a personal no perteneciente al Cuerpo, y su número se limitará en lo posible, a fin de no caer en la tan temida prodigalidad, máxime teniendo en cuenta que ha sido, precisamente esta limitación, la que ha contribuido al gran prestigio del nombramiento.

## NORMAS PARA EL NOMBRAMIENTO

Las normas generales que regirán para el nombramiento de Oficial Honorífico del Cuerpo de Policía Municipal, serán las siguientes:

Artículo 1º.- Podrán ser nombrados como "Oficial Honorífico del Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid" las personas físicas, o Instituciones, de acreditado prestigio público y personal, que hubiesen mantenido una memorable trayectoria en favor del Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid, así como del Espíritu y Valores que representa.

Artículo 2º.- Oficial Honorífico del Cuerpo de la Policía Municipal es un título que confiere el derecho al nombrado a estar presente en lugar destacado en los actos públicos de Gala y Gran Gala, del Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid y sin que lleve aparejado, por sí mismo, dote de mando sobre el Cuerpo, ni ningún otro tipo de recompensas.

Artículo 3º.- La capacidad de proponer el nombramiento de "Oficial Honorífico" la ostentará directamente el Inspector Jefe del Cuerpo de la Policía Municipal, a propuesta de los dos tercios de los Jefes de Unidades

Artículo 4º. El Concejal Delegado de las labores de Policía Municipal, podrá emitir inflarme ampliatorio, sobre las propuestas realizadas y lo elevará a la Alcaldía Presidencia.

Artículo 5º.- La Alcaldía Presidencia realizará los nombramientos, mediante Decreto, en favor de aquellos de entre los propuestos que entienda son acreedores a ello.

Artículo 6º. La entrega de la distinción será siempre pública, realizándose ante formación del Cuerpo y comunicándose a todo el Cuerpo de Policía Municipal, por escrito, la distinción otorgada, el nombre y dos apellidos de la persona distinguida o denominación completa de la Institución, y una relación detallada de los méritos que la hacen acreedora a la distinción. La entrega, siempre que sea posible, se intentará que coincida con la festividad del Patrono de la Poli-



ASUNTO.- Procedimiento para la concesión de recompensas.

## I. MOTIVO

El Reglamento del Cuerpo de Policía Municipal, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno con fecha 31 de marzo de 1995, contempla en su TÍTULO 4º, Capítulo 10, Sección 4ª, la definición y clases de recompensas que pueden ser otorgadas a los integrantes del Cuerpo por distinguirse notablemente en el cumplimiento de sus funciones, así como por el mantenimiento de una conducta ejemplar a lo largo de su vida profesional.

Estas recompensas tienen la finalidad de reconocer las actuaciones y

# PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE RECOMPENSAS

La concesión de recompensas a lo que estas significan es un acto de justicia y equidad, que debe estar libre de toda influencia de favoritismo, que llega al agravio comparativo, en ocasiones lejos de la objetividad que debe imponer, como criterio fundamental, en la concesión de toda recompensa.

La prodigalidad en su concesión, que genera una desvaloración de la recompensa por cuanto que el ser humano tiende a valorar más lo que cuesta conseguir, minusvalorando lo que es de conseguir fácil.

Por ello y con el fin de conseguir la mayor justicia y objetividad en la concesión de las distintas recompensas contempladas en el Reglamento, se dictan estas instrucciones, de obligado cumplimiento, por las cuales se regula todo el procedimiento: inicio y desarrollo del expediente sumario, composición y funcionamiento de la Junta de Méritos para el estudio de recompensas, fechas y forma de tramitación, así como la concesión, imposición y registro.

Placa Municipal.

Artículo 7º. Los nombramientos se harán mediante la entrega de Placa, así como miniatura si se tratare de personas físicas.

Artículo 8º. La Placa de "Oficial Honorífico del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid" presentará reproducción en su tamaño y colores, de la Placa de Policía Municipal, con las ráfagas en oro, sustituyendo la leyenda "Policía Municipal" por la de "Honorífico". Cincunando la placa, reproducción de serreta en oro.

Artículo 9º. La miniatura consistirá en un botón circular, reproducción en 15 milímetros de diámetro de la placa.

0000000000

## 2. GENERALIDADES.

2.1 Propuesta Procedimiento para la concesión de recompensas.»

0000000000

## ASUNTO.- Procedimiento para la concesión de recompensas.

### I. MOTIVO

El Reglamento del Cuerpo de Policía Municipal, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno con fecha 31 de marzo de 1995, contempla en su TITULO 4º, Capítulo 10, Sección 4a~ la definición y clases de recompensas que pueden ser otorgadas a los integrantes del Cuerpo por distinguirse notablemente en el cumplimiento de sus funciones, así como por el mantenimiento de una conducta ejemplar a lo largo de su vida profesional.

Estas recompensas tienen la finalidad de reconocer las actuaciones y comportamiento de aquellos componentes que se hagan acreedores de ellas, sirviendo a todos como estímulo para la mejora del servicio público que la Policía Municipal presta a la sociedad. Ello les confiere un carácter excepcional, en cuanto a la concesión , y general, por cuanto han de estar al alcance de cualquier funcionario de los que constituyen la plantilla.

La concesión de recompensas en base a lo que éstas significan especialmente en los colectivos uniformados, y para que cumplan la finalidad que se persigue, debe estar a salvo de dos elementos tan negativos como son **la discrecionalidad y la prodigalidad.**

**La discrecionalidad** en su concesión, acción que particularmente genera **injusticia y favoritismo**, que llega al agravia comparativo, en ocasiones lejos de la objetividad que debe imperar, como criterio fundamental, en la concesión de toda recompensa.

**La prodigalidad** en su concesión, que genera una **desvaloración de la recompensa** por cuanto que el ser humano tiende a valorar más lo que «más cuesta conseguir, minusvalorando lo que es de consecución fácil.

Por ello y con el fin de conseguir la mayor justicia y objetividad en la concesión de las distintas recompensas contempladas en el Reglamento, se dictan estas instrucciones, de obligado cumplimiento, por las cuales se regula todo el procedimiento: inicia y desarrollo del expediente sumario, composición y funcionamiento de la Junta de Mandos para el estudio de recompensas, fechas y forma de tramitación, así como la concesión, imposición y registro.

## 2. INICIO Y DESARROLLO DEL EXPEDIENTE

### 2.1.- Propuesta Inicial.

La formulará el Mando Jefe de la Unidad, Subinspección o Inspección de; componente propuesto. En tal propuesta, y con la brevedad y originalidad que cada caso requiera, dará cuenta detallada de los hechos, de la participación de; interesado y de los méritos contraídos, por ser a quien corresponde su apreciación y clasificación.

La propuesta se elevará por conducto reglamentario a la Jefatura del Cuerpo, confeccionándose en el modelo normalizado (Anexo 1).

### 2.2.- Expediente.

Junto con la propuesta, remitirá los documentos que a continuación se indican, y que compondrán el expediente:

#### a) Felicitacion.

Copia de los antecedentes obrantes sobre la actuación a premiar (diligencias de Comisaría, parte o informe de la actuación u otros que justifiquen y avalen la propuesta).

#### b) Premio en metálico.

La iniciativa de este premio no partirá del Mando de la Unidad, dado que su concesión se basará en acuerdos alcanzados entre el Ayuntamiento y los Representantes de los Trabajadores. En cuanto a los datos del componente a premiar, serán facilitados al Departamento de Personal del Ayuntamiento, por el Negociado 1º de Servicios Generales.

#### c) Cruz al Mérito Profesional.

**Comparecencias o informes de dos Mandos de Unidad**, bajo cuyas órdenes haya prestado servicio el interesado, en los cuales éstos testimonien su comportamiento y línea de conducta en los períodos que estuvo bajo sus órdenes, así como su criterio, positivo o negativo sobre la concesión de la recompensa. Caso de no ser posible la aportación de las dos comparecencias o informes de los Mandos anteriores, bien por jubilación, baja u **otras causas de fuerza mayor**, solamente se aportará una comparencia/informe.

Comparecencias o informes de dos Mandos de la Escala Ejecutiva -de igual o superior categoría al propuesto- de la Unidad en la que esté prestando servicio el interesado, en las cuales se testimonie igualmente el comportamiento del interesado y su criterio sobre la concesión o no de la recompensa.

#### **d) Medalla al Mérito Profesional.**

Comparecencia o informe de los Mandos o acompañantes del Cuerpo que hayan presenciado la acción, siempre que lógicamente, no estén ellos también propuestos para la misma. En el caso de que en la acción policial o meritoria haya estado involucrado alguna persona ajena al Cuerpo cuyo testimonio pudiese ser de interés, bien por que haya sido testigo presencial de los hechos, por estar involucrado en ellos como víctima, o como elemento auxiliar de apoyo al funcionario actuante o simplemente como espectador, también será acompañada con el testimonio de dicha persona.

El número de comparecencias que deben remitirse con el testimonio de los testigos, tanto del Cuerpo como no pertenecientes a él, en el caso de que los hubiere, no superará el número de dos para los primeros y una para los segundos.

#### **e) Medalla de Policía Municipal.**

Esta recompensa, puede ser otorgada por dos conceptos distintos: por acto heroico y generoso, con peligro de su vida, o bien por méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional o privada que haya contribuido a enaltecer notoriamente la imagen del Cuerpo de Policía Municipal), exige aportación de documentos distintos, según la propuesta se formule por una u otra causa.

#### **f) Por acto heroico y generoso con peligro de su vida:**

Testimonios por escrito del mayor número de testigos que hayan presenciado el acto, bien sean componentes del Cuerpo o de personas ajenas a él.

En estas acciones heroicas no se tendrá en cuenta la línea de conducta habitual del interesado, puesto que lo que se recompensa es la acción heroica aislada con peligro de su vida, aunque naturalmente en el informe "propuesta inicial" se hará constar dicho extremo.

### **2.3- Por méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional o privada:**

En estas propuestas no es necesario apartar ningún documento que no sea "la propuesta inicial", pero sí deben los propuestos reunir todas las condiciones mínimas suficientes, que serán relacionadas en la propia "propuesta inicial":

Contar con un período mínimo de tiempo en servicio activo ininterrumpido, no inferior a 25 años.

Tener una Cruz al Mérito Profesional ó en su defecto 5 Felicitaciones Públicas.

No tener nota desfavorable alguna en su expediente sin cancelar.

### **2.4- Recepción-de Propuestas.**

Recepcionadas las propuestas, el Negociado 31 de Servicios Generales, será el encargado de completar y revisar los expedientes.

## **3. DE MANDOS PARA EL ESTUDIO DE RECOMPENSAS**

**3.1-** En principio es preciso puntualizar que la Junta de Recompensas, entenderá en todas las propuestas correspondientes a los apartados c), d) y e) (Cruz al Mérito Profesional, Medalla al Mérito Profesional y Medalla de Policía Municipal), no así en las propuestas correspondientes a los apartados a) y b), dado que serán solventadas por elevación al Concejal de la Rama directamente por la Jefatura del Cuerpo, sin intervención de la Junta, en cuanto a la primera y por acuerdo entre el Ayuntamiento y los Representantes de los Trabajadores la segunda.

**3.2-** Para el estudio y aprobación en su caso, de las propuestas de recompensas a componentes del Cuerpo tramitadas por las Unidades de pertenencia, trámite previo que se establecerá para su elevación definitiva a la Concejalía, para su posterior aprobación por la Alcaldía Presidencia (apartado c y d), o Pleno de; Ayuntamiento (apartado e), se nombra la siguiente Junta de Mandos compuesta por:

**a) Presidente:**

El Inspector Jefe.

**b) Vicepresidentes:**

- 1) Inspector de la Inspección de Servicios Especiales y Tráfico.
- 2) Inspector de la Inspección de Servicios de División Territorial.

**c) Vocales:**

Subinspectores del Cuerpo.

**d) Vocal Ponente:**

Mando de la Escala Técnica que formula la propuesta de recompensa, con voz pero sin voto.

- 3.3.-** El Secretario de la Junta de Mandos será el Subinspector de Servicios Generales, quien además ejercerá como Vocal, con voz y voto. Este Subinspector será el encargado de confeccionar cada acta, que será firmada por los Mandos que componen la misma, incluido obviamente el Vocal Ponente.
- 3.4.-** Esta Junta de Mandos, una vez estudiada individualmente cada una de las propuestas, levantará un acta (según modelo anexo nº 2), bien aprobando, modificando o denegando la misma.
- 3.5.-** Posteriormente, se procederá a la elevación de las propuestas a la Concejalía, en aquellos casos que se haya estimado la existencia de motivos y razones suficientes que hagan merecedor de la recompensa al propuesto, o sea, de las aprobadas y modificadas. Aquellos que no cumplan los requisitos, que se estime su no procedencia o sean denegados por alguna razón, se archivarán.
- 3.6.-** Para el funcionamiento de la Junta de Mandos, será preciso esté representada por dos tercios de su constitución y deberá contar necesariamente con la presencia de; Presidente o en su sustitución por el Vicepresidente 10.
- 3.7.-** Los acuerdos de aprobación, modificación o denegación de las propuestas de recompensa, serán tomadas por mayoría de los presentes (mitad mas uno). En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

#### **4. CALENDARIO DE FECHAS EN EL PROCEDIMIENTO**

- 4.1.-** Antes de; día 15 de marzo de cada año deben haber tenido entrada en el Negociado 30 de Servicios Generales, las propuestas correspondientes a Cruz y Medalla al Mérito Profesional y Medalla de Policía Municipal, de aquellos hechos que corresponden a fechas anteriores a ;.a indicada.
- 4.2.-** Independientemente de la expuesto en el punto anterior, se fija una segunda vuelta para la remisión de aquellas propuestas de solo casos especialmente relevantes, que deberán ser remitidas antes de; día 1 de mayo. Lógicamente las enviadas en esta segunda vuelta forzosamente tienen que corresponder a hechos ocurridos entre el 15 de marzo y el 1 de mayo.
- 4.3.-** La Jefatura de Policía Municipal deberá elevar todas las propuestas positivas aprobadas por la Junta a la Concejalía, para su resolución definitiva, antes del día 5 de junio de cada año.
- 4.4.-** No obstante a lo contemplado en el punto 4.2, si el hecho meritorio constituye un acto excepcional o heroico que por su contenido ejemplar aconseje una rápida resolución de la recompensa, puede ser tramitado a la Jefatura, aunque se haya producido después de la fecha tope indicada en el punto 4.3, no fijándose por tanto fechas límite para estos casos excepcionales.
- 4.5.-** La propuesta para felicitación personal, pública o privada, no tiene fijada ninguna fecha, de envío y, por lo tanto, serán remitidas a la Jefatura en la fecha en que se produzca el hecho, con la remisión de; parte correspondiente.

#### **5. CONCESION, IMPOSICION Y REGISTRO**

- 5.1.-** La concesión se efectuará por Orden de la Autoridad a quién corresponda tal concesión (Concejalía, Alcaldía Presidencia o Pleno de; Ayuntamiento), expidiéndose a nombre de; interesado la credencial-diploma de la concesión de las mismas.
- 5.2.-** El acto de imposición, revestirá la mayor solemnidad posible, con la relevancia pública y social adecuada, preferentemente el día de la festividad del Patrón del Cuerpo, San Juan Bautista, día 24 de Junio, salvo que razones de oportunidad y urgencia aconsejen otras fechas.

No obstante en cuanto a la "Felicitación" se refiere, se llevará a efecto en cualquier fecha.

**5.3.-** La Jefatura del Cuerpo llevará un registro de las Medallas y Cruces concedidas al Mérito Profesional donde constarán los datos relativos a los componentes condecorados, fecha de la concesión y número de orden.

## **6. LIMITACIONES PARA LAS PROPUESTAS**

**6.1.-** No debe de realizarse propuesta de recompensa en los siguientes casos:

\* Para la Cruz al Mérito Profesional, cuando en un período de tiempo inferior a 10 años, le haya sido igualmente concedida tal condecoración. Igualmente, tampoco se propondrá cuando tenga el funcionario nota desfavorable sin cancelar en su expediente personal.

\* Para la Medalla de Policía Municipal cuando se trate de méritos contraídos, tampoco podrá ser propuesto aquel funcionario que con anterioridad le haya sido otorgada tal distinción, dado que la misma sólo puede ser concedida una vez a lo largo de su vida profesional por el concepto de méritos contraídos.

\* Igualmente, no podrá proponerse para ningún tipo de recompensa por acto por el cual ya ha sido recompensado.

## **7. DEROGACION DE DISPOSICIONES**

Quedan sin efecto los siguientes documentos:

\* Normativa de fecha 21 de Abril de 1.986, sobre trámites a seguir para otorgamiento de recompensas al personal del Cuerpo.

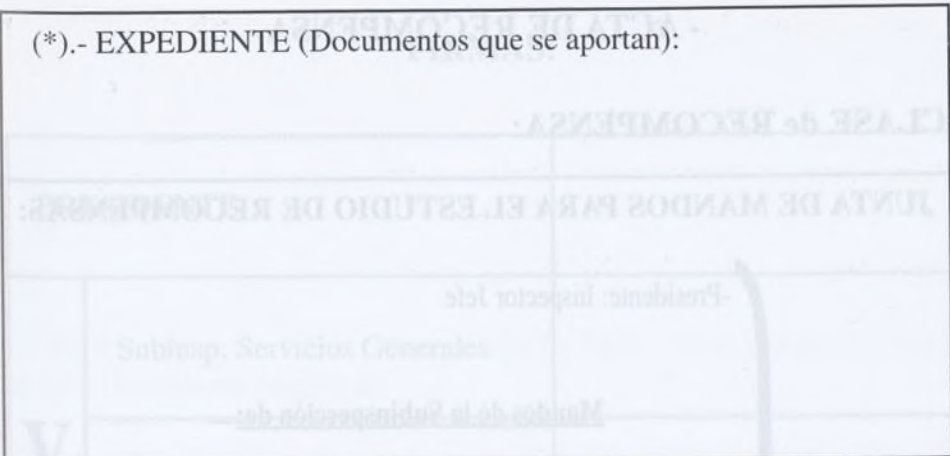
\* Escrito cursado el día 31/10/196 por el Negociado 3<sup>a</sup>.

\* Así como cualquier otra disposición que se oponga a la establecido en la presente Instrucción.

Madrid, 15 de febrero de 1.996



(\*).- EXPEDIENTE (Documentos que se aportan):



Madrid, .....de.....de 199.....

EL.....

Fdo. ....

(\*).-

**FELICITACION PERSONAL:**

Antecedentes sobre la actuación a preñar (Diligencias en Comisaria, si la hubiese, parte de; interesado e Informe de; Mando).

**CRUZ AL MERITO PROFESIONAL:**

Informe Mandos anteriores de Unidad ( 2 Informe de 2 Mandos de la E. Ejecutiva de la Unidad Pertenencia.

**MEDALLA MERITO PROFESIONAL:**

Informes de Mandos o acompañantes de] Cuerpo (Máximo 2 Informes), y testimonio testigo ajeno al Cuerpo (si lo hubiese). (Un solo Informe).

**MEDALLA POLICIA MUNICIPAL:**

**POR ACTO HEROICO:** Testimonio escrito del mayor número de testigos. **MERITOS CONTRAIDOS ACTIVIDAD PROFESIONAL:** No se precisa adjutar documentos.

**- ACTA DE RECOMPENSA -**

**CLASE de RECOMPENSA:** .....

**JUNTA DE MANDOS PARA EL ESTUDIO DE RECOMPENSAS:**

**Mandos  
que lo  
integran** {

-Presidente: Inspector Jefe

**Mandos de la Subinspección de:**

**V  
O  
C  
A  
L  
E  
S** {

- Subinspección de Servicios Generales (actúa como Secretario).
- Subinspección de Servicios Especiales.
- Subinspección de Tráfico.
- Subinspección de Formación y Estudios.
- Subinspección Zona-1.
- Subinspección Zona-2.
- Subinspección Zona-3.
- Subinspección Zona-4

Vocal Ponente: .....

<b>FUNCIONARIO PROPUESTO</b>	<b>NOMBRE y APELLIDOS:</b>
	<b>CARGO:</b>
	<b>DESTINO:</b>

INFORME: Vista la propuesta formulada por el Mando arriba indicado como "Vocal Ponente" solicitando la concesión de la recompensa referida para el Funcionario propuesto, esta Junta de Mandos, se pronuncia en el siguiente sentido sobre su concesión:

APRUEBA

DENIEGA

Madrid, .....de .....de 1.99.....

FIRMA AL DORSO

### FIRMAS:

<b>PRESIDENTE</b>		
<b>V O C A L E S</b>	Subinsp. Servicios Generales	
	Subinsp. Servicios Especiales	
	Subinsp. de Tráfico	
	Subinsp. Formación y Estudios	
	Subinspector Zona-1	
	Subinspector Zona-2	
	Subinspector Zona-3	
	Subinspector Zona-4	
	Ponente	

ACTA DE RECOMPENSA

CLASE DE RECOMPENSA:

JUNTA DE MANDOS PARA EL ESTUDIO DE RECOMPENSA:

Presidente: Inspector Jefe

Subinsp. Servicios Generales

Miembros de la Subinspección:

Subinsp. Servicios Especiales

Subinsp. Servicios Especiales (Secretaría)

Subinsp. de Servicios Especiales

Subinsp. de Tráfico

Mandos que lo integran: V O C

**2. GENERALIDADES.**

2.2 Aprobación provisional y definitiva, de las clases de recompensas y procedimiento para concederlas, por el Ayuntamiento Pleno, en fechas 26/03/96 y 26/07/96 respectivamente.

000000000

FUNCIONARIO PROPUUESTO

INFORME. Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento Pleno, para el estudio de recompensas, se acuerda aprobar la propuesta para el estudio de recompensas, en virtud de lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de la Policía Municipal de Madrid.

APRUEBA DENIEGA

Fecha: ... de 19...

OSCAR LA AMARTE

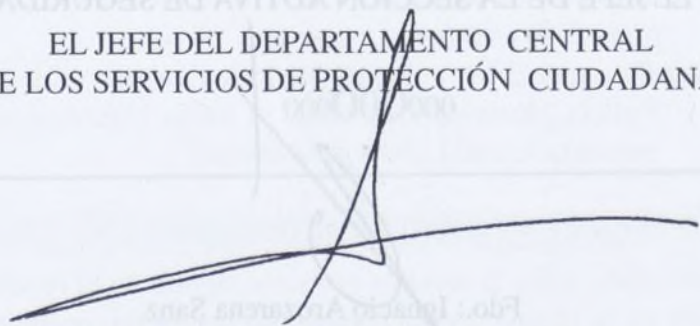
El Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha 28 de marzo de 1996, aprobó la siguiente propuesta:

“Aprobar provisionalmente y en caso de no presentarse reclamaciones con carácter definitivo, las clases de recompensas y procedimiento para concederlas a los componentes del Cuerpo de Policía Municipal, en base a lo establecido en su Reglamento”.

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público a efectos de reclamaciones, que determina el art. 49 de la Ley 7185, de 2 de abril, y 56 del R.D.L. 781186, de 18 de abril, sin que se haya presentado reclamación alguna, se entiende aprobado definitivamente.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos de viabilidad para su aplicación.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO CENTRAL  
DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIUDADANA,



Fdo.: Mª de los Ángeles Álvarez Rodríguez,

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha 26 de marzo de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

“QUEDAR ENTERADO de la entrada en vigor, a efectos de su aplicación, de las clases de recompensas y procedimiento para concederlas a los componentes del Cuerpo de Policía Municipal, dado que, transcurrido el plazo legal de exposición al público, no se han presentado reclamaciones”.

Lo que le comunico para su conocimiento.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO CENTRAL  
DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIUDADANA,  
P.A  
EL JEFE DE LA SECCIÓN ADTIVA DE SEGURIDAD,



Fdo.: Ignacio Arozarena Sanz.

ACTA DE LA REUNION MANTENIDA POR LA COMISION QUE ELABORO EL PROYECTO DE RECOMPENSAS Y PROCEDIMIENTO PARA CONCEDERLAS, A LOS COMPONENTES DEL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL.

Medalla al Merito Profesional

**2. GENERALIDADES.**

2.3 Acta de la comisión que elaboró el proyecto de recompensas, para determinar algunos aspectos de las condecoraciones.

0000000000

Medalla al Merito Profesional

## ACTA DE LA REUNIÓN MANTENIDA POR LA COMISIÓN QUE ELABORÓ EL “PROYECTO DE RECOMPENSAS Y PROCEDIMIENTO PARA CONCEDERLAS, A LOS COMPONENTES DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL”

A fecha actual, 5/03/97, se reúne nuevamente la Comisión que elaboró el proyecto definido en el párrafo anterior, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del 26/07/96, con ocasión de concretar algunos aspectos que al elaborar físicamente las condecoraciones, ofrecían alguna duda y/o dificultad técnica. Son los siguientes que afectan a:

### MEDALLA AL MÉRITO PROFESIONAL

A la vista del producto terminado (prototipo), se observa que esta condecoración no tiene la vida que se aprecia en el diseño gráfico. El proveedor manifiesta que las líneas que delimitan en negro los diferentes motivos que si se ven en el papel, no se aprecian en la medalla, a pesar de estar troquelelados, porque al ser un único color, la/s figura/s se difumina/n y pierde su belleza.

Al objeto de paliar los problemas expuestos, respetando el sentido, diseño y formas; se han introducido una serie de ajustes en cuanto a esmaltes y baños consistentes en:

- Anverso: El fondo sobre el que en relieve aparecen las dos figuras, debe dársele un baño de oro viejo, de manera que destaquen dichas figuras.
- Reverso: Se pondrán los esmaltes según los colores de la placa de Policía Municipal, así como el fondo blanco, donde aparece esta leyenda «Policía Municipal».

### CRUZ AL MÉRITO PROFESIONAL

Se plantea duda sobre la leyenda que debe figurar en el reverso de la medalla, pues en la página 25 del documento propuesta, posteriormente aprobado en todos sus términos, en el texto que describe la medalla figura “AL MÉRITO POLICÍAL” y, en el diseño gráfico de la página 27 figura “AL MÉRITO PROFESIONAL»

LA COMISIÓN, EN RAZÓN AL PROYECTO APROBADO, ACLARA LO SIGUIENTE:

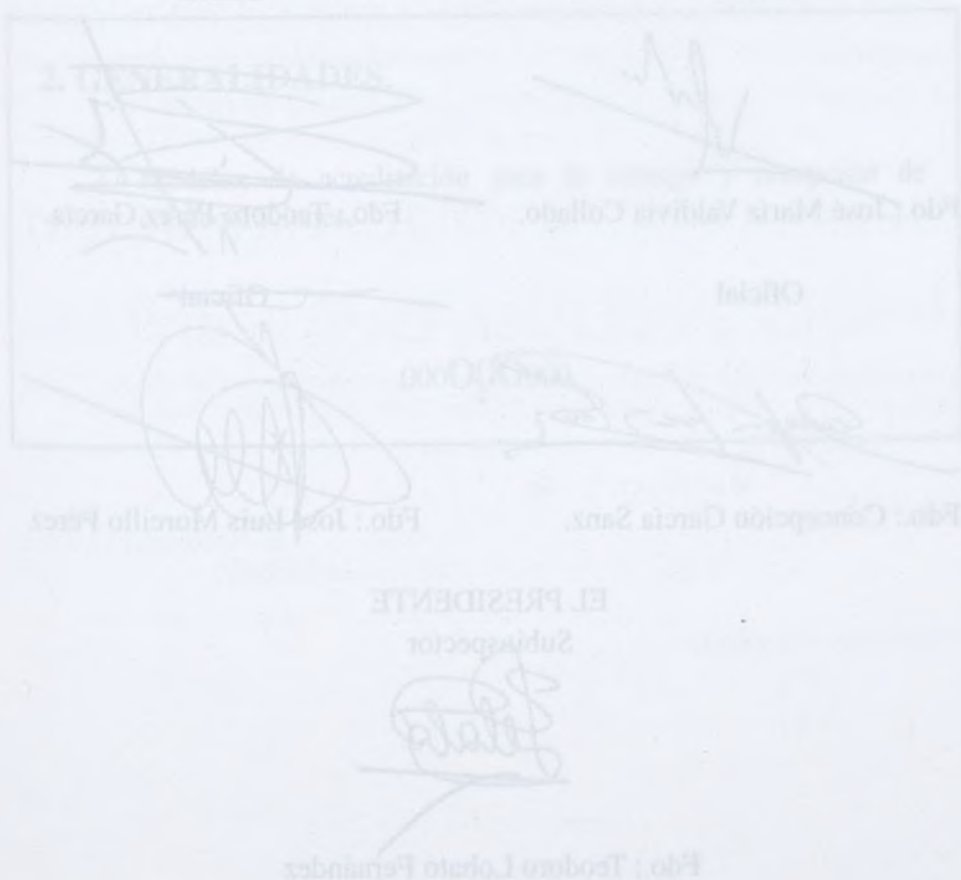
La leyenda que debe figurar es “AL MÉRITO PROFESIONAL”, lo que figura en la página 25 es un error de transcripción.

### CRUZ DE SAN JUAN (25 años de servicio)

Se plantean dudas sobre si se debe elaborar: como medalla o placa sobre sus dimensiones y, si la figura de San Juan debe ser la que aparece en el diseño de la "Cruz de San Juan" con la cruz en el brazo izquierdo o, como figura en las demás, en el derecho.

LA COMISIÓN, EN RAZÓN AL PROYECTO APROBADO, ACLARA LO SIGUIENTE.

- 1º La Cruz de San Juan es una MEDALLA, con su anverso y reverso, que debe ir suspendida de la cinta y pasador que se definen en el proyecto.
- 2º Las DIMENSIONES de la MEDALLA, deben ser como las de los otros tres tipos, de 4,5 cm de diámetro.
- 3º La figura de San Juan que aparece en la "Cruz de San Juan", sufre un defecto de diseño. LA FIGURA de San Juan debe ser la misma para todas las condecoraciones, consecuentemente, en todos los casos debe portar la cruz con la mano y brazo derechos.

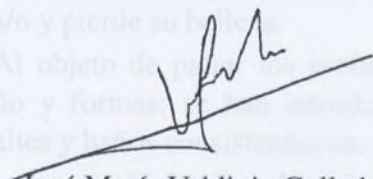


Los acuerdos adoptados, en orden a obtener las condecoraciones con el rigor debido al diseño y, a la clarificación de las dudas surgidas; se producen en desarrollo del "proyecto", aprobado en la mencionada sesión plenaria, acuerdos que no modifican y si complementan y determinan, lo aprobado por el Pleno Corporativo.

Lo que firman en prueba de conformidad, los miembros de la comisión.

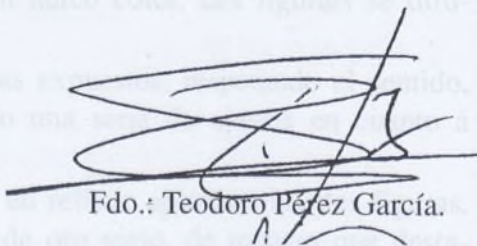
### VOCALES

Oficial



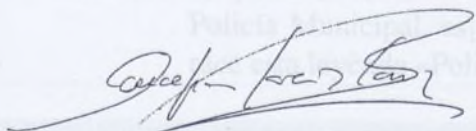
Fdo.: José María Valdivia Collado.

Oficial



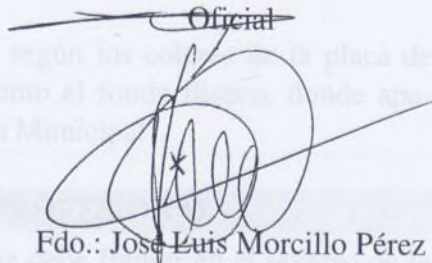
Fdo.: Teodoro Pérez García.

Oficial



Fdo.: Concepción García Sanz.

Oficial



Fdo.: José Luis Morcillo Pérez

EL PRESIDENTE

Subinspector



Fdo.: Teodoro Lobato Fernández

## 2. GENERALIDADES.

2.4 Modelos de acreditación para la entrega y recepción de condecoraciones.

000000000



Los acuerdos adoptados, en cumplimiento de las condicionalidades con el rigor debido al diseño y, a la clarificación de las distintas surgidas, se producen en desarrollo del "proyecto", aprobado en la mencionada sesión plenaria, acuerdos que no modifican y si complementan y determinan, lo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

## El Excmo. Ayuntamiento de Madrid

Lo que firman en conformidad los miembros de la Comisión

En razón a los méritos que concurren en

### VOCALES

al haberse distinguido por encima del cumplimiento de sus funciones y, generosa dedicación, que ha contribuido a enaltecer el buen nombre del Cuerpo de POLICÍA MUNICIPAL, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Plenario de fecha 26/07/96, se ha servido otorgarle la

## MEDALLA DE LA POLICÍA MUNICIPAL

Por tanto, se expide el presente Título que concede los honores, prerrogativas y uso de las insignias que le corresponden a su titular.

Madrid, a                    de                    de

Firma: Concepción García Sant

Firma:                    El Secretario General

El Alcalde Presidente

EL PRESIDENTE

Subscrito

*[Firma]*

Firma: Rodrigo López Fernández



## El Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid

En razón a los méritos que concurren en

D.

al haberse distinguido por encima del cumplimiento de sus funciones, manteniendo una conducta ejemplar, que enaltece el buen nombre del Cuerpo de POLICÍA MUNICIPAL, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Plenario de fecha 26/07/96, se ha servido otorgar la

### **MEDALLA AL MÉRITO PROFESIONAL**

Por tanto, se expide el presente Título que concede los honores, prerrogativas y uso de las insignias que le corresponden a su titular.

Madrid, a                    de                    de

de



**El Excmo. Sr. Alcalde Presidente  
del Ayuntamiento de Madrid**

En razón a los méritos que concurren en

D.

al haberse distinguido por sus virtudes profesionales, manteniendo una conducta ejemplar, que enaltece el buen nombre del Cuerpo de POLICÍA MUNICIPAL; de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Plenario de fecha 26/07/96, se ha servido otorgar la:

**CRUZ AL MÉRITO PROFESIONAL**

Por tanto, se expide el presente Título que concede los honores, prerrogativas y uso de las insignias que le corresponden a su titular.

Madrid, a            de            de



## El Concejal de Seguridad y Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid

En razón a los méritos que concurren en

D. \_\_\_\_\_  
que durante veinticinco años ha prestado servicios dentro del colectivo de especiales características, POLICÍA MUNICIPAL, a la ciudadanía de Madrid, se ha servido otorgarle la

### CRUZ DE SAN JUAN

en virtud de las atribuciones que le fueron conferidas por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha \_\_\_\_\_ y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Plenario de fecha 26/07/96.

Por tanto, se expide el presente Título que concede los honores, prerrogativas y uso del distintivo que le corresponden a su titular.

Apellidos	_____	
Residencia actual	Madrid, a _____	de _____
Cargo o profesión	_____	



## MEDALLA DE LA POLICÍA MUNICIPAL

El que suscribe, cuya filiación se refleja seguidamente, certifica haber recibido de la Jefatura del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, la "Medalla de la Policía Municipal" de dicho Cuerpo, otorgada según Acuerdo de fecha \_\_\_\_\_

Madrid, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

<b>Nombre Apellidos</b>	
<b>Fecha y lugar de nacimiento</b>	
<b>Residencia actual</b>	
<b>Cargo o profesión</b>	

Ejemplar para el expediente personal en Jefatura



## MEDALLA AL MÉRITO PROFESIONAL

El que suscribe, cuya filiación se refleja seguidamente, certifica haber recibido de la Jefatura del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, la "Medalla al Mérito Profesional" de dicho Cuerpo, otorgada según Acuerdo de fecha \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

<b>Nombre</b>		
<b>Apellidos</b>		
<b>Fecha y lugar de nacimiento</b>		
<b>Residencia actual</b>		
<b>Cargo o profesión</b>		

Ejemplar para el expediente personal en Jefatura



## CRUZ AL MÉRITO PROFESIONAL

El que suscribe, cuya filiación se refleja seguidamente, certifica haber recibido de la Jefatura del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, la "Cruz al Mérito Profesional" de dicho Cuerpo, otorgada según Acuerdo de fecha \_\_\_\_\_

Madrid, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199 \_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

<b>Nombre</b>		Nombre
<b>Apellidos</b>		Apellidos
<b>Fecha y lugar de nacimiento</b>		Fecha y lugar de nacimiento
<b>Residencia actual</b>		Residencia actual
<b>Cargo o profesión</b>		Cargo o profesión

Ejemplar para el expediente personal en Jefatura



## **CRUZ DE SAN JUAN (25 AÑOS DE SERVICIO)**

El que suscribe, cuya filiación se refleja seguidamente, certifica haber recibido de la Jefatura del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, la "Cruz de San Juan" de dicho Cuerpo, otorgada según Acuerdo de fecha \_\_\_\_\_

Madrid, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

<b>Nombre Apellidos</b>	
<b>Fecha y lugar de nacimiento</b>	
<b>Residencia actual</b>	
<b>Cargo o profesión</b>	

**Ejemplar para el expediente personal en Jefatura**



AYUNTAMIENTO DE MADRID  
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
 DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

El Ayuntamiento de Madrid, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto de 19 de Mayo de 1961, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.º del Real Decreto de 19 de Mayo de 1961, ha acordado expedir el presente certificado de antecedentes penales en favor de

\_\_\_\_\_ de Madrid a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_

Edo. \_\_\_\_\_

Nombre	Nombre
Apellidos	Apellidos
Fecha y lugar de nacimiento	Fecha y lugar de nacimiento
Residencia actual	Residencia actual
Cargo o profesión	Cargo o profesión

El Ayuntamiento de Madrid, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto de 19 de Mayo de 1961, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.º del Real Decreto de 19 de Mayo de 1961, ha acordado expedir el presente certificado de antecedentes penales en favor de

fecha  
la  
página  
número

Nombre
Apellido
Fecha
Res
Car

...

